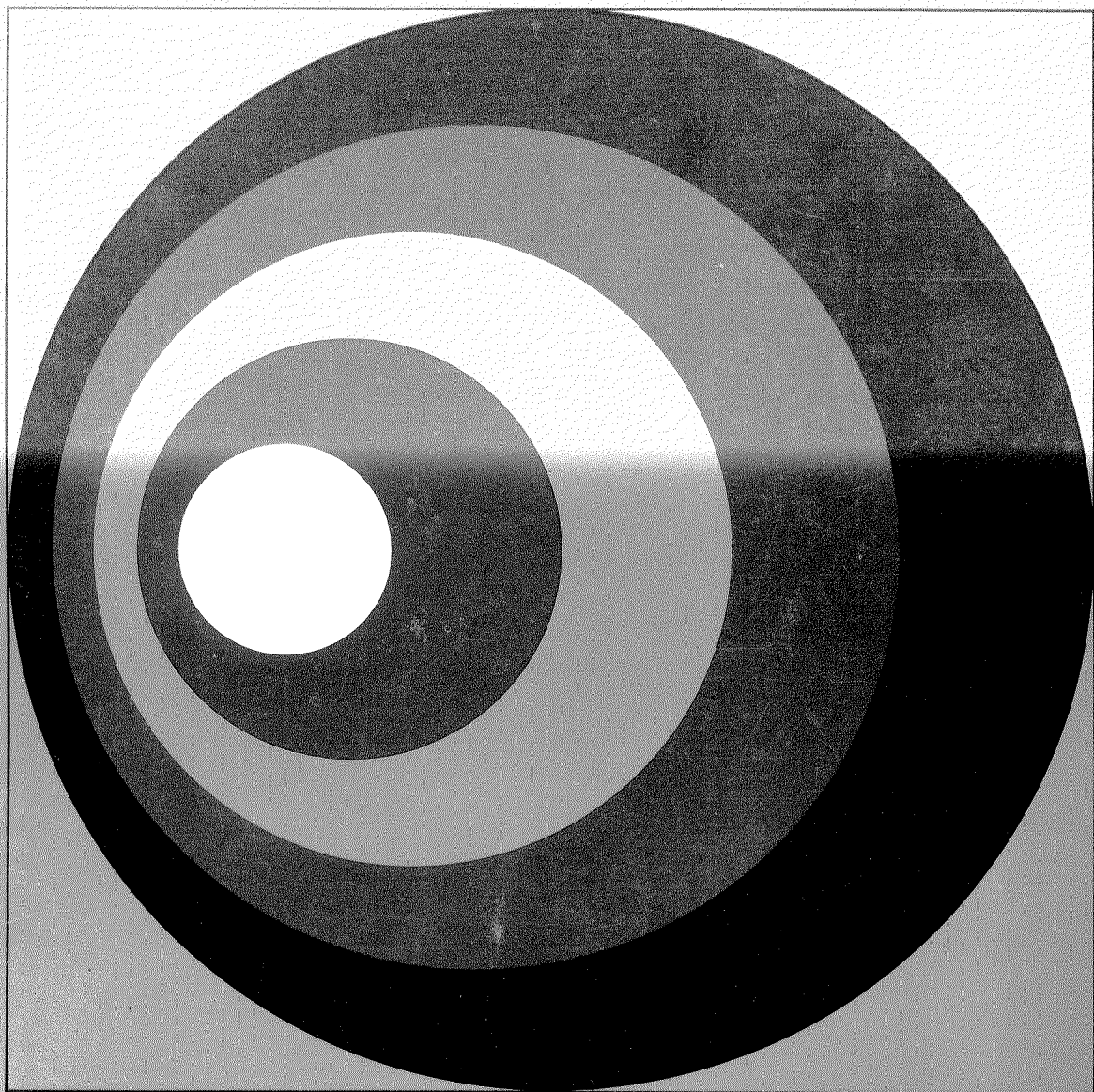

LA

COMUNIDAD

EUROPEA, HOY



SUMARIO

	página
Que es la Comunidad	1
¿ Cómo ?	2
¿ Para qué ?	2
Las orígenes de la Comunidad	3
Las Instituciones	5
La integración económica	13
La Unión Política	32
La Comunidad y el mundo	33
Objetivos para el futuro	43
Breve cronología europea	47

QUE ES LA COMUNIDAD

La Comunidad Europea representa un proceso de fusión en una sola unidad de las economías nacionales de seis países con una superficie de 1.167.500 kilómetros cuadrados y una población global de 190 millones de habitantes :

<i>Alemania</i>	<i>Bélgica</i>	<i>Francia</i>
<i>Holanda</i>	<i>Italia</i>	<i>Luxemburgo</i>

Estos Estados han instaurado una unión aduanera y están echando los cimientos de una unión total económica y monetaria, con la vista puesta en la constitución, en el futuro, de una unión política. El 1º de enero de 1973, Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca y Noruega serán, muy probablemente, miembros de pleno derecho de la Comunidad Europea. Otros seis países europeos buscan el modo de estrechar sus vínculos con la misma.

Desde el punto de vista jurídico, existen las tres Comunidades Europeas siguientes, pero el objetivo final es llegar a fundirlas en una sola :

La *Comunidad Europea del Carbón y del Acero* (C.E.C.A.), creada por el Tratado de París firmado el 18 de Abril de 1951. Preparó el camino de la unidad, agrupando en un solo mercado los recursos de los seis Estados en carbón, acero, hierro y chatarra.

La *Comunidad Económica Europea* (C.E.E. o Mercado Común), creada por el Tratado de Roma, firmado el 25 de Marzo de 1957. Su función consiste en la progresiva integración de la política económica global de los seis Estados.

La *Comunidad Europea de la Energía Atómica* (C.E.E.A. o EURATOM) fue creada en virtud de un segundo tratado firmado asimismo en Roma el 25 de Marzo de 1957, teniendo por misión el fomento de la energía atómica en todo el ámbito comunitario, tanto desde el punto de vista industrial como de otros usos pacíficos.

Más de 90 países han acreditado representaciones diplomáticas ante la Comunidad. 24 países están asociados a la misma, mientras que un gran número de otros varios han negociado o están negociando acuerdos comerciales con ella.

La actual Comunidad es la tercera unidad industrial del mundo por orden de potencia, tras Estados Unidos y la U.R.S.S. La Comunidad es el segundo productor mundial de automóviles, después de Estados Unidos y el tercer productor mundial de acero, siendo uno de los principales productores agrícolas del mundo (el segundo productor mundial de leche y, con la Unión Soviética, el segundo productor mundial de carne).

También constituye la Comunidad una de las zonas del mundo en más rápido desarrollo económico : entre 1957, año anterior a la instauración del Mercado Común y 1970, la renta bruta ha aumentado en un 96 %, mientras que la de Estados Unidos aumentaba en un 60 % y la de Gran Bretaña en un 44 %.

De 1958 a 1970, la cifra en dólares de sus exportaciones y de sus importaciones aumentó en un 183 %, mientras que la de Estados Unidos aumentaba en un 168 % y la de Gran Bretaña en un 107 %. El comercio entre los Estados miembros experimentó un auge aún más fulgurante, un 530 %, en el transcurso del mismo periodo. La Comunidad es desde hace años la primera potencia comercial del mundo y el principal cliente de los países en desarrollo. En 1970, las importaciones en la Comunidad procedentes del resto del mundo totalizaron 45.62 millones de dólares y sus exportaciones 45.19 millones, mientras que las importaciones de Estados Unidos totalizaron 39.963 millones de dólares y sus exportaciones 42.226 millones.

¿PARA QUE?

¿COMO?

La Comunidad Europea ha sido creada :

- Para terminar para siempre con los conflictos que durante tanto tiempo han desgarrado a los países de Europa Occidental.
- Para restablecer la estabilidad política y económica de Europa, a fin de que pueda desempeñar en el mundo el papel que le corresponde por su potencia económica y su legado cultural.
- Para cooperar en la promoción del desarrollo económico equilibrado en la Comunidad y en el conjunto mundial.
- Para mejorar, mediante una acción conjunta, las condiciones de vida y de trabajo de los pueblos europeos.
- Para abolir anacrónicas barreras económicas que han venido haciendo de Europa un mosaico de minúsculos mercados protegidos y para transformar a la Comunidad en una zona económica unitaria.
- Para activar el progreso tecnológico y aumentar la productividad tanto en la industria como en la agricultura.
- Para proporcionar una cooperación más eficaz en la ayuda a la regiones menos favorecidas de la Comunidad y a los países en desarrollo sobre una base multilateral.
- Para realizar una «unión cada vez más íntima» entre los pueblos de Europa.

La Comunidad se ha significado :

Por la creación de instituciones europeas, encargadas de aplicar los Tratados y de poner en práctica las directrices políticas comunes, constituidas por :

- una *Comisión Ejecutiva* que representa los intereses generales de la Comunidad y aplica los Tratados y las decisiones que de los mismos dimanen.
- un *Consejo de Ministros*, organismo político que representa los Estados miembros. Sus decisiones deben ser tomadas exclusivamente sobre la base de las propuestas hechas por la Comisión.
- un *Parlamento Europeo* que constituye la base del control democrático del nuevo poder ejecutivo de la Comunidad.
- un *Tribunal de Justicia* cuyas decisiones son inapelables y obligan a la Comisión, al Consejo, a los gobiernos de los Estados miembros, a los individuos y a las empresas.

Los miembros de la Comisión, los magistrados del Tribunal y el personal de la Comisión, del Parlamento y del Tribunal no pueden en ningún caso aceptar instrucciones de los gobiernos nacionales.

La mayoría de las decisiones de la Comunidad son directamente aplicables en el territorio de los Estados miembros, creando así un derecho comunitario que substituye la ley nacional en las esferas correspondientes.

La Comisión, por su parte, puede :

- imponer severas sanciones por infracción de disposiciones comunitarias;
- inspeccionar en los sectores del carbón, del acero y del transporte, los libros de las empresas comunitarias;
- establecer un sistema de salvaguardia de las existencias nucleares, ya sean importadas o tengan otro origen;
- reprimir las prácticas restrictivas del comercio.

LOS ORIGENES DE LA COMUNIDAD

1945-1950

Durante siglos, diferentes idealistas abogaron en pro de la unión de Europa. Los movimientos de la posguerra en pro de la unidad política y económica de Europa Occidental surgieron como consecuencia de los sufrimientos y destrucciones de la segunda Guerra Mundial y de la determinación de impedir cualquier otro conflicto parecido en Europa.

Simultáneamente, los países de Europa Occidental, amenazados por la política expansionista de la Unión Soviética, sintieron en común el imperativo de resistir a tal presión. Por otra parte, países que, a lo largo de siglos, habían desempeñado un papel señero en los asuntos mundiales, se encontraron con que ya no estaban en condiciones de influir en el devenir mundial. Estos países pues se hallaban preparados para la búsqueda de una solución en común y se daban perfecta cuenta de las desventajas económicas que padecía un continente fraccionado por barreras internas.

La primera de las tres Comunidades, la *Comunidad Europea del Carbón y del Acero*, constituyó un plan piloto para la futura integración de Europa. El 9 de Mayo de 1950, el Sr. Robert Schuman, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, inspirándose en las ideas del Sr. Jean Monnet lanzó un llamamiento al conjunto de Estados democráticos de Europa, y en particular a Alemania, para que pusieran en común su carbón y su acero bajo el control de una Alta Autoridad independiente de los Gobiernos.

Cinco países, *Bélgica, Alemania, Italia, Luxemburgo y Holanda*, respondieron favorablemente a la propuesta francesa. En 1951, los seis países firmaron el Tratado de París, creando las primeras instituciones en las cuales los seis países miembros delegaron los poderes correspondientes para tratar directamente de todos los problemas correspondientes al carbón y al acero. En 1952, la Comunidad estableció un sólo mercado del carbón y del acero mediante la libre circulación de dichos productos en todo el ámbito comunitario.

1950-1958

Mientras que los esfuerzos, llevavos a cabo en la década del 50, encaminados a crear una Comunidad de defensa y una Comunidad política fracasaron, el éxito de la Comunidad del Carbón y del Acero estimuló a los « Seis » a buscar el modo de ampliar la fórmula a la totalidad de la actividad económica. En una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en junio de 1955 en Messina, Italia, los « Seis » elaboraron un proyecto que preveía dos nuevas Comunidades : la *Comunidad Económica Europea* (o Mercado Común) y la *Comunidad Europea de la Energía Atómica* (Euratom).

Los seis países habían apreciado en el sector del carbón y del acero las ventajas que suponía la existencia de un gran mercado único, en el que las mercancías podían circular libremente entre Roma y Amsterdam con lo hacían entre Londres y Glasgow o entre Nueva York y Chicago.

Se esperaba que la creación de una unidad multinacional con 190 millones de habitantes iba a promover mayor bienestar y estabilidad económica que los que podía proporcionar cualquier Estado Europeo con 50 millones de habitantes como Alemania, Francia o Italia, o con menos como Holanda, Bélgica o Luxemburgo. Se esperó, por último, que la integración económica contribuiría a alcanzar el principal objetivo : *la unión política de la Europa democrática*.

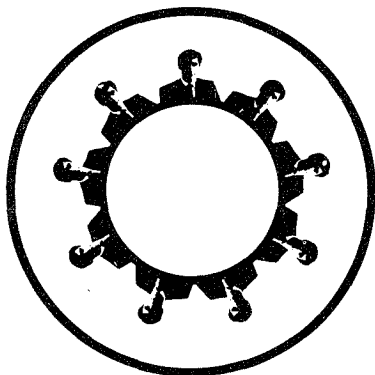
1958-1970

La experiencia adquirida en la C.E.C.A. contribuyó a la creación, en 1958, de la Comunidad Económica Europea y de Euratom. Las instituciones de la C.E.C.A., a saber la Alta Autoridad, el Consejo, la Asamblea Parlamentaria y el Tribunal de Justicia, dieron la pauta para la creación de instituciones análogas para las dos nuevas Comunidades. El Mercado Común debía entrar en su fase definitiva al cabo de un periodo de transición de doce años, es decir el 1º de Enero de 1970 pero

la mayor parte de sus objetivos se alcanzaron con antelación a las precisiones. El 1º de Julio de 1968, año y medio antes de la fecha prevista, existía la libertad de intercambios en el seno de la Comunidad, tanto en lo referente a los productos industriales como a la mayoría de los agrícolas. Los «Seis» habían suprimido los aranceles aduaneros intracomunitarios y establecido un arancel común aplicable a las mercancías importadas de países exteriores.

Cuando terminó, el 31 de Diciembre de 1969, el periodo de transición se había alcanzado la mayoría de las metas. Por otra parte, estas realizaciones concretas de índole económica habían establecido un nuevo tipo de relaciones entre los países.

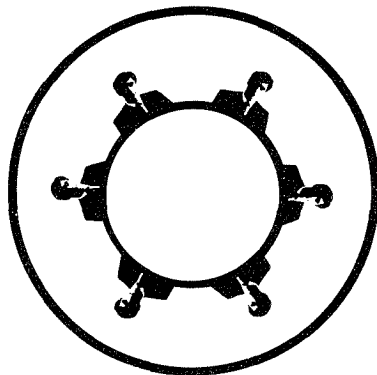
las instituciones de la comunidad europea



ejecutivo

comisión

iniciativa



consejo

decisión

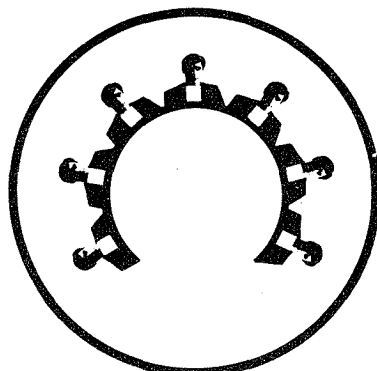
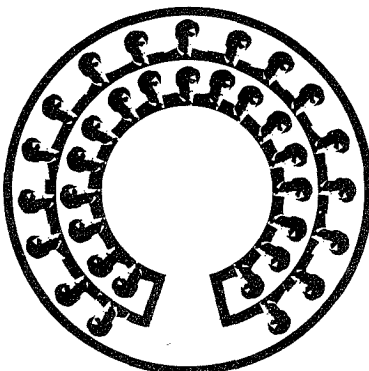
democrático

judicial

control

parlamento
europeo

tribunal
de justicia



LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

En las esferas de actividad de la Comunidad, los Estados miembros han delegado el poder de decisión en instituciones comunes europeas que laboran en pro del bien común.

La cooperación intergubernamental entre las dos Guerras Mundiales y después de 1945 no había producido resultados duraderos. Los gobiernos, al negociar bajo la amenaza del veto, no se hallaban en condiciones de resolver discrepancias fundamentales, ni de adoptar o poner en práctica decisiones de importancia. Tales negociaciones se parecían a las alianzas basadas en el equilibrio de poder que, por lo general, habían fracasado, a largo plazo, para preservar la paz. De ahí que los « Seis » lanzaran la fórmula que iba más allá de la cooperación entre los gobiernos y los Estados, creando nuevas instituciones en un plano europeo. Dichas instituciones disponen de la facultad de tomar decisiones y aplicarlas directamente.

Las instituciones comunitarias propiamente dichas son cuatro : dos centros de decisión (Consejo de Ministros y Comisión) y dos centros de control (Tribunal de Justicia y Parlamento Europeo), a las que conviene añadir los comités consultivos, cuya tarea es precisamente contribuir al diálogo y a la superación de los estrictos puntos de vista nacionales.

Mientras que han sido los Tratados los que echaron los cimientos de la unión económica europea, han sido las instituciones las que han levantado el edificio. Ellas son el motor de la integración, constituyendo un mecanismo institucional adecuado que ha conseguido sobrevivir a múltiples crisis políticas.

La comisión

Se compone actualmente de 9 miembros (dos alemanes, dos franceses, dos italianos, un holandés, un belga y un luxemburgués) designados por cuatro años, que tienen a su cargo responsabilidades y cometidos de carácter ministerial.

Están nombrados de común acuerdo por los seis gobiernos, atendiendo únicamente a su competencia general y entre personas que ofrezcan absoluta garantía de independencia. No pueden solicitar ni admitir instrucciones de los Estados ni de ningún organismo. Sólo deben velar por el interés general de la Comunidad que les está encomendado.

Cada miembro de la Comisión tiene a su cargo una o varias Direcciones Generales, que agrupan cada una de dos a seis direcciones, las cuales reúnen a su vez de dos a seis divisiones que constituyen, en cierto modo, la célula básica.

El papel de la Comisión es fundamental porque es el « motor » de la integración europea. Su principal poder es el de proponer al Consejo de Ministros (que sólo puede modificarlas mediante acuerdo unánime) las medidas (reglamentos y otras disposiciones) que deben aplicarse en interés de la Comunidad. Por su independencia y su carácter colegiado — que toma sus acuerdos por mayoría — es la institución mejor situada para concebir y defender el bien común de la unidad comunitaria.

Es, sobre todo, el « guardián de los Tratados » y de las disposiciones en vigor para la aplicación de los mismos. Rinde cuentas de su actuación en el informe anual que somete a juicio del Parlamento Europeo, el cual puede obligarle a dimitir si se aprueba una moción de censura por mayoría de dos tercios, que sea también la mayoría absoluta de los miembros que componen el Parlamento.

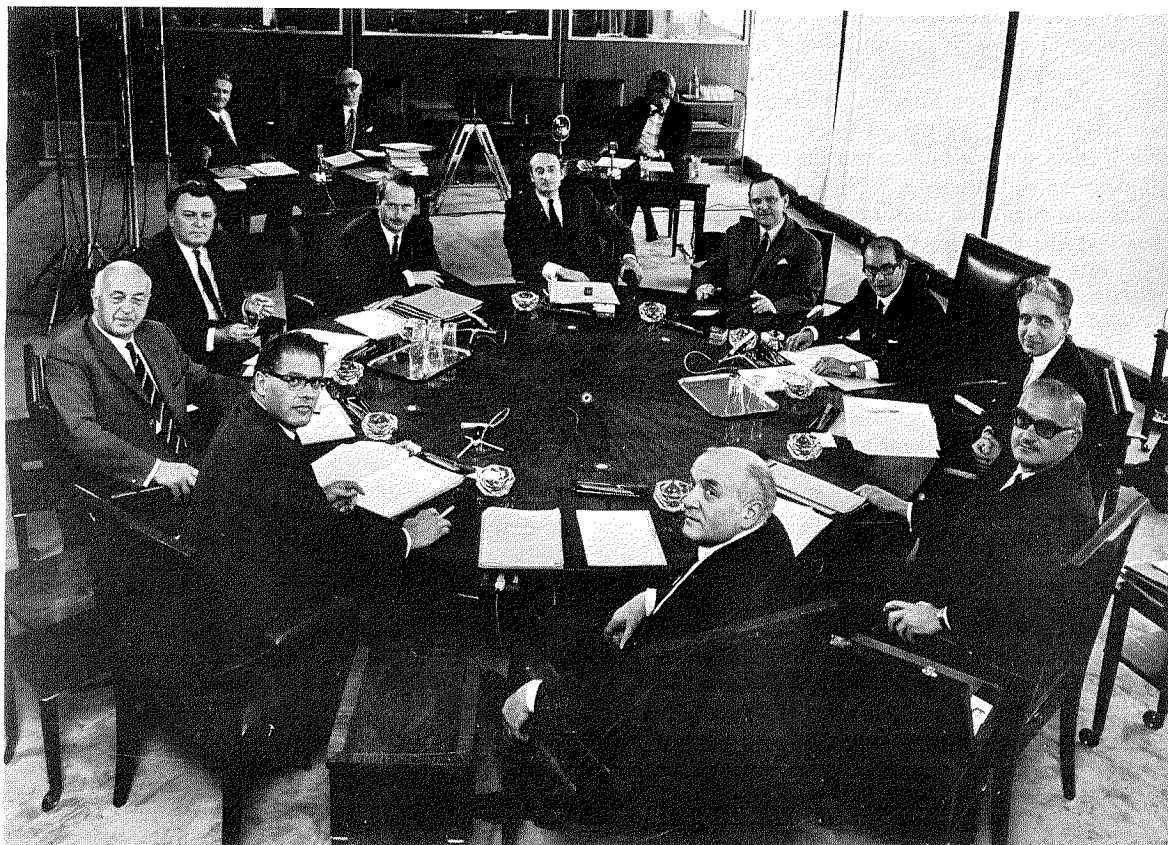
Otro papel importante reside en la tarea de información de los gobiernos, sobre la base de estu-

dios objetivos y completos, para darles los elementos de apreciación de que necesitan. Además, dispone de un poder de decisión propio, previsto por el Tratado.

La actuación de la Comisión es también muy útil e importante en numerosas y difíciles negociaciones entre los Estados miembros, en las que trate de poner de manifiesto y hacer prevalecer, con entera imparcialidad, el interés comunitario por encima de los intereses particulares de los Estados o de algunos sectores económicos.

El consejo

Reúne a los representantes de los gobiernos. Cada delegación nacional está presidida por el ministro competente en su respectivo gobierno para los asuntos a tratar en cada sesión del Consejo de la Comunidad. La mayoría de las veces son los ministros de Relaciones Exteriores de los seis Gobiernos los que presiden las respectivas delegaciones, por el



La Comisión Europea en el curso de su reunión semanal

caracter político o por la importancia de los problemas que el Consejo debe resolver. Los ministros del ramo se reúnen conjuntamente con la participación de los miembros correspondientes de la Comisión Europea. El Consejo está asistido por un Comité de Representantes Permanentes encargado de preparar los trabajos.

El Consejo constituye el órgano principal de decisión de la Comunidad. Resuelve sobre propuestas de la Comisión (las cuales sólo puede modificar por unanimidad). Puede dar mandato a la Comisión para entablar negociaciones con terceros países o con países asociados. Puede también confiar a la Comisión determinados poderes o delegar en ella atribuciones, en especial cuando se deben tomar medidas urgentes.

En principio, después de los ocho primeros años de vigencia del Tratado, casi todas las decisiones del Consejo de Ministros pueden tomarse por mayoría calificada o ponderada, pero en la práctica, siempre se ha procurado que los principales acuerdos se adopten por unanimidad.

El Consejo, sin embargo, es un organismo colegiado de la Comunidad y no una simple conferencia intergubernamental. La presidencia es ejercida por turno, cada seis meses, por cada país miembro.

El parlamento

européo

Se compone de 142 miembros designados por los Parlamentos nacionales, estando prevista en los Tratados la elección por sufragio universal directo de los diputados europeos.

Circunstancia muy digna de señalar es la forma — tan original en una organización internacional — de agruparse los miembros de esta Cámara. En

efecto, en el Parlamento Europeo no existen « grupos » nacionales, sino solamente minorías cuyo denominador común es el compartir una misma ideología política. Así, existen cuatro minorías : *Demócrata Cristiana, Socialista, Liberal y Demócratas Europeos*, comprendiendo todas ellas (excepto la última compuesta exclusivamente de parlamentarios franceses) diputados de varios países.

Desde 1969, el Partido Comunista Italiano está representado en el Parlamento Europeo pero el número de sus miembros es demasiado reducido para constituir un grupo.

El Parlamento controla la actividad de la Comisión (no del Consejo), la cual puede verse obligada a dimitir por un voto de censura, como se explica anteriormente.

El Parlamento debe ser oído obligatoriamente en numerosos asuntos que señalan los Tratados. Por otra parte, los parlamentarios pueden interpelar a la Comisión con preguntas orales o escritas, con debate o sin él. Más de 1.500 preguntas han sido formuladas hasta hoy por los miembros del Parlamento Europeo. Las comisiones parlamentarias suelen convocar con frecuencia a miembros de la Comisión de las Comunidades Europeas para solicitar de ellos explicaciones sobre materias de la competencia de las comisiones aludidas.

Las resoluciones se aprueban por mayoría simple, sobre la base de un informe elaborado en comisión.

El Parlamento Europeo celebra anualmente una sesión-coloquio con el Consejo de Ministros de las Comunidades y una sesión conjunta con la Asamblea consultiva del Consejo de Europa, cuya sede radica también en Estrasburgo, si bien se trata de organismos totalmente distintos.

El Parlamento Europeo ejerce notable influencia en la elaboración del presupuesto comunitario. Por más que la decisión final sea de la incumbencia del Consejo, a partir de 1975 el Parlamento tendrá, en determinadas condiciones, la facultad de superponerse al Consejo en virtud de decisión votada por los tres quintos de sus miembros y de proponer el aumento de la parte del presupuesto destinada a

la Administración, Euratom, Fondo Social Europeo y programa de ayuda alimenticia comunitaria, pero no podrá aumentar los gastos correspondientes a otras actividades de la Comunidad.

El tribunal de justicia

Las instituciones y actos de la Comunidad se hallan sujetos a control legal. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas — un Tri-



El Parlamento Europeo reunido en sesión plenaria

bunal Supremo compuesto de siete magistrados independientes designados por los seis gobiernos de los países miembros — garantiza la observancia de la ley y de la justicia en la aplicación y en la interpretación de las normas de la Comunidad. Caen bajo su jurisdicción los litigios entre los países miembros sobre materias comunitarias, así como los que se plantean entre los países y las instituciones comunitarias, entendiéndose también de las demandas interpuestas por un país miembro, el Consejo, la Comisión o cualquier particular en lo referente a las materias objeto de los Tratados. Sus fallos son obligatorios para los países miembros, las instituciones comunitarias y los particulares, siendo también árbitro supremo en todas las cuestiones relacionadas con el ámbito de aplicación de los Tratados.

En su calidad de guardián legal de los Tratados, el Tribunal de Justicia ha conocido de casos relacionados con la mayoría de las esferas principales de la política comunitaria : cuestiones arancelarias, normas de competencia y política social y agrícola. También conoce el Tribunal de los litigios entre empresas, individuos o funcionarios civiles, de la Comunidad, así como entre instituciones comunitarias. A petición de los tribunales nacionales, puede hacer declaraciones de previo pronunciamiento sobre interpretación de las disposiciones comunitarias y sobre la validez de los actos de las instituciones de la Comunidad. A este respecto, desempeña un papel de gran importancia al elaborar una jurisprudencia comunitaria.

Los siete magistrados que componen el Tribunal fallan los litigios por mayoría de votos, sin que se publiquen los votos reservados. Hasta fines de 1971, el Tribunal ha conocido de 813 litigios de los que ha dictado fallo en 597, mientras que 134 se resolvieron en una fase precoz y 82 se encontraban en instancia.

Otros organismos El comité económico y social

Al proceder a la preparación de su política, la Comisión y el Consejo mantienen contacto permanente con los grupos de intereses, tanto públicos como privados. Todas las propuestas de importancia se someten a un organismo consultivo de 101 miembros, el *Comité Económico y Social*. Sus miembros (24 de Francia, Alemania e Italia, 12 de Bélgica y Holanda y 5 de Luxemburgo) constituyen una sección transversal de los intereses económicos de la Comunidad, representando a las organizaciones patronales, sindicales y otros grupos económicos organizados en todos los sectores de la economía. El Consejo o la Comisión piden dictamen al Comité en materias tales como política agrícola, social, de transportes, armonización de legislaciones nacionales, etc. Aunque es sólo un organismo consultivo, el Comité ejerce una gran influencia en la elaboración de las directrices de carácter político, social y económico. También mantiene la Comisión contactos extraoficiales con unas 400 asociaciones que representan la totalidad de los sectores de la economía comunitaria y que, por lo general, tienen su sede en Bruselas.

Los comités consultivos

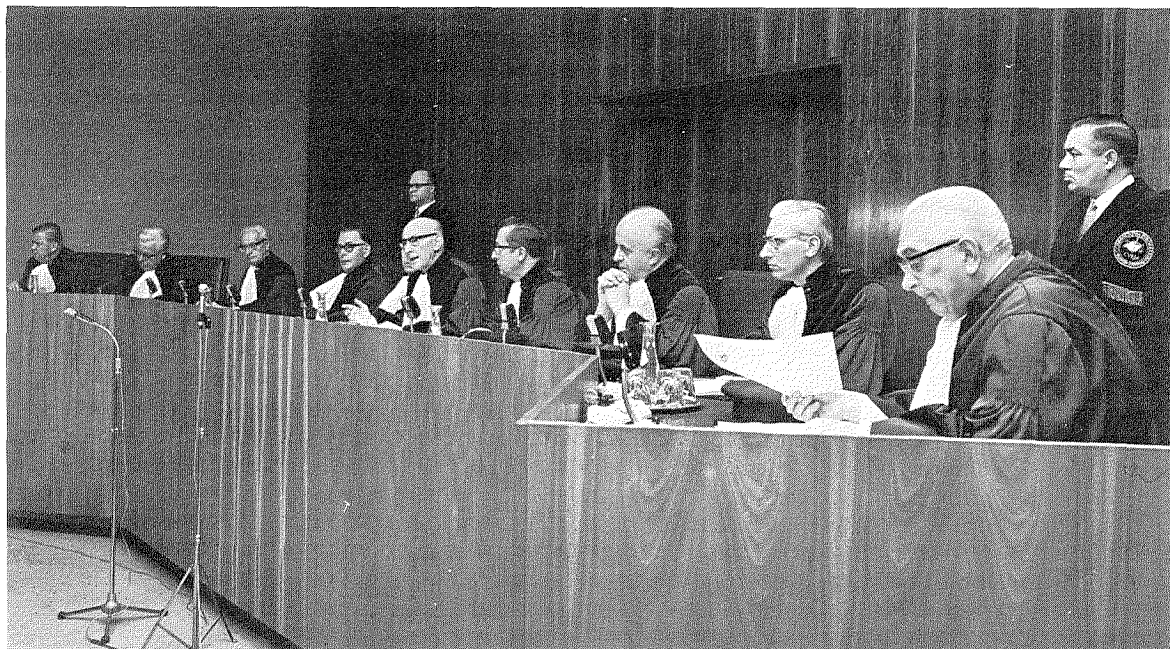
En lo que a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero se refiere, un *Comité Consultivo* compuesto de 51 miembros desempeña funciones semejantes a las del Comité Económico y Social, mientras que otros organismos especializados asesoran a las instituciones de la Comunidad sobre materias particulares.

Existen también otros varios Comités, entre los cuales pueden citarse el *Comité Monetario*, el *Comité*

de Gobernadores de los Bancos Centrales, los *Comités de política económica a corto y a medio plazo*, el *Comité Permanente del Empleo*, el *Comité de política presupuestaria*, el *Comité de Transportes*, el *Comité de seguridad social de los trabajadores migrantes*, el *Comité consultivo de la investigación nuclear*, etc.

Estos Comités están compuestos de representantes de la Comunidad y de los Estados miembros, así como de otras organizaciones especialmente interesadas en los asuntos propios de la competencia de cada uno de ellos.

Tienen por misión asesorar a las instituciones comunitarias en materias de su competencia y colaborar con ellas en la preparación de las respectivas políticas comunes de la Comunidad referentes a las materias aludidas.



Una audiencia del Tribunal de Justicia

El banco europeo de inversiones

El Banco Europeo de Inversiones fue creado por el Tratado de la C.E.E. «para contribuir, mediante el recurso a los mercados de capital y por sus propios medios, al desarrollo equilibrado y progresivo del Mercado Común». En el transcurso de los últimos 13 años, el Banco ha desempeñado un papel cada vez más importante en el desarrollo de la Comunidad. El capital del Banco, suscrito por los Estados miembros, es actualmente de 1.500 millones de dólares. Hacia fines de 1971, el Banco había aprobado 368 préstamos y garantías que totalizan 2.315 millones de dólares, habiendo obtenido más de 1.000 millones de los mercados internos de capitales con vistas a la financiación de tales operaciones. La cifra global de préstamos ha ido en aumento continuo, habiendo alcanzado, en 1971, los 466 millones. De ordinario, los préstamos concedidos por el Banco solamente cubren una parte (un 23 por ciento de promedio) de la inversión total de capital implicada en la operación, de forma que el volumen global de los proyectos ayudados por las operaciones del Banco es mucho mayor.

El Tratado de la C.E.E. autoriza al Banco a financiar, sin interés, proyectos de modernización y planes de interés común para diversos Estados miembros, habiéndose concentrado en el desarrollo de las regiones menos desarrolladas, en particular en Italia; el mejoramiento de las infraestructuras, en particular de los transportes; y la reorganización y modernización de la industria.

Las instituciones y la ampliación

La ampliación de la Comunidad, debido al ingreso en la misma de cuatro nuevos miembros no va a alterar la estructura de las instituciones comunitarias ni las normas que regulan su funcionamiento, pero va a cambiar su composición.

La *Comisión de la Comunidad ampliada* constará de 14 miembros, en vez de 9, por la inclusión de dos miembros británicos y de un miembro de cada uno de los otros tres países que han solicitado el ingreso (Irlanda, Dinamarca y Noruega).

Cada uno de los nuevos países miembros se hallará representado en el *Consejo de Ministros*, donde será preciso proceder al cómputo de los votos sobre una nueva base, con el fin de calcular la mayoría calificada. Alemania, Francia, Italia y Gran Bretaña dispondrán de 10 votos cada una, Bélgica y Holanda de cinco votos cada una, Dinamarca, Irlanda y Noruega de tres votos cada una y Luxemburgo de dos votos. Para obtener la mayoría calificada, se exigirá un mínimo de 43 votos y para una minoría susceptible de bloquear una decisión, se exigirán 19 por lo menos.

El número de Magistrados y Fiscales Generales del *Tribunal de Justicia* será aumentado.

En el *Parlamento Europeo*, la Gran Bretaña tendrá 36 miembros, al igual que Francia, Alemania e Italia, mientras que Bélgica y Holanda continuarán teniendo 14 cada una y Luxembourg 6. Los otros tres países, Dinamarca, Noruega e Irlanda tendrán cada uno 10 miembros, lo que da un total de 208 miembros.

La legislación

comunitaria :

reglamentos,

directrices

y decisiones

El Tratado de la C.E.E. no proporciona más que la estructura para la instauración de un Mercado Común y de políticas comunes, dejando a cargo del Consejo, sobre la base de las propuestas de la Comisión, la puesta en práctica de las disposiciones del Tratado. El Consejo y la Comisión pueden dictar reglamentos, normas directrices y decisiones. También pueden formular recomendaciones y dictámenes.

Los *reglamentos* obligan legalmente a todos los países miembros, siendo directamente aplicables del mismo modo que las leyes nacionales.

Las *normas directrices* obligan igualmente en lo referente al fin que se persigue, pero dejan a las autoridades nacionales en libertad para decidir sobre los medios.

Las *decisiones* obligan, a todos los efectos, a aquellos a quienes se dirigen. Los reglamentos, las normas directrices y las decisiones son recurribles ante el Tribunal de Justicia, no así las recomendaciones ni los dictámenes que no tienen fuerza de obligar.

El presupuesto

El presupuesto de la Comunidad para 1972 se sitúa alrededor de los 4.000 millones de dólares. Un 90 %, aproximadamente, de dicha suma se invierte en la política agrícola común : protección de los precios de los productos agrícolas, proyectos de mejora y reintegros a la exportación. El resto sirve para cubrir los gastos administrativos de las instituciones comunitarias, los gastos del Fondo Social Europeo, de Euratom, de la ayuda alimenticia, etc.

Hasta el 1º de enero de 1971, los gastos de la Comunidad eran sufragados por contribuciones de los Estados miembros. A partir de la citada fecha comenzó a entrar en vigor un plan en dos etapas : la primera que termina en 1974 y la segunda que va de 1975 a 30 de diciembre de 1977.

Transcurridas las etapas previstas, la Comunidad estará en condiciones de financiar su presupuesto con sus propios recursos. Este presupuesto se nutrirá principalmente de tres importantes fuentes de ingresos :

- tasa a la importación de productos agrícolas,
- derechos de aduana percibidos en la frontera de la Comunidad, en virtud de la aplicación del arancel exterior común;
- participación del 1 % como máximo en el impuesto de la tasa al valor añadido (TVA).

Se calcula que estas tres fuentes de ingresos proporcionarán unos 5.000 millones de dólares, es decir aproximadamente, el presupuesto nacional de Bélgica o de Holanda.

A partir de 1975, puede decirse que la Comunidad habrá adquirido su autonomía presupuestaria y financiera.

Debe señalarse que a medida que aumentan estas disponibilidades financieras, aumentan también los poderes de control del Parlamento Europeo sobre el presupuesto de la Comunidad, requisito elemental de toda democracia.

HACIA LA INTEGRATION ECONOMICA

Unión aduanera Mercancías

Uno de los objetivos principales alcanzados hasta la fecha por la Comunidad es la unión aduanera, lo que implica la supresión de todos los aranceles y cuotas, así como de otras muchas barreras al comercio entre los Estados miembros de forma que las mercancías pueden circular libremente entre los « Seis », al igual que ocurre, por ejemplo, en los 50 Estados de los EE. UU.

Ello ha implicado el establecimiento de un arancel exterior común y la adopción de una legislación común, de forma que las mercancías importadas de países que no pertenecen a la Comunidad se hallan sujetas a los mismos gravámenes, tanto si entran en la Comunidad por Nápoles como si lo hacen por Hamburgo o Marsella.

Las restricciones intracomunitarias quedaron abolidas el 1º de Enero de 1962. Las barreras arancelarias existentes en 1957 entre los seis países cesaron de existir el 1º de Julio de 1968, es decir, 18 meses antes de la fecha programada por el Tratado de Roma y desde esta fecha los « Seis » vienen aplicando un arancel común a todas las importaciones procedentes del resto del mundo.

Desde el 1º de Enero de 1972, fecha en que entraron en vigor las últimas reducciones arancelarias del « Kennedy Round », el promedio de los aranceles comunitarios es el más bajo de los países industrializados.

Diversas barreras de carácter no arancelario, como las impuestas por la disparidad de normas técnicas y de seguridad, siguen en vigor, aunque se van aboliendo lentamente. En 1969, el Consejo convino en un programa general para la eliminación de los obstáculos de índole técnica.

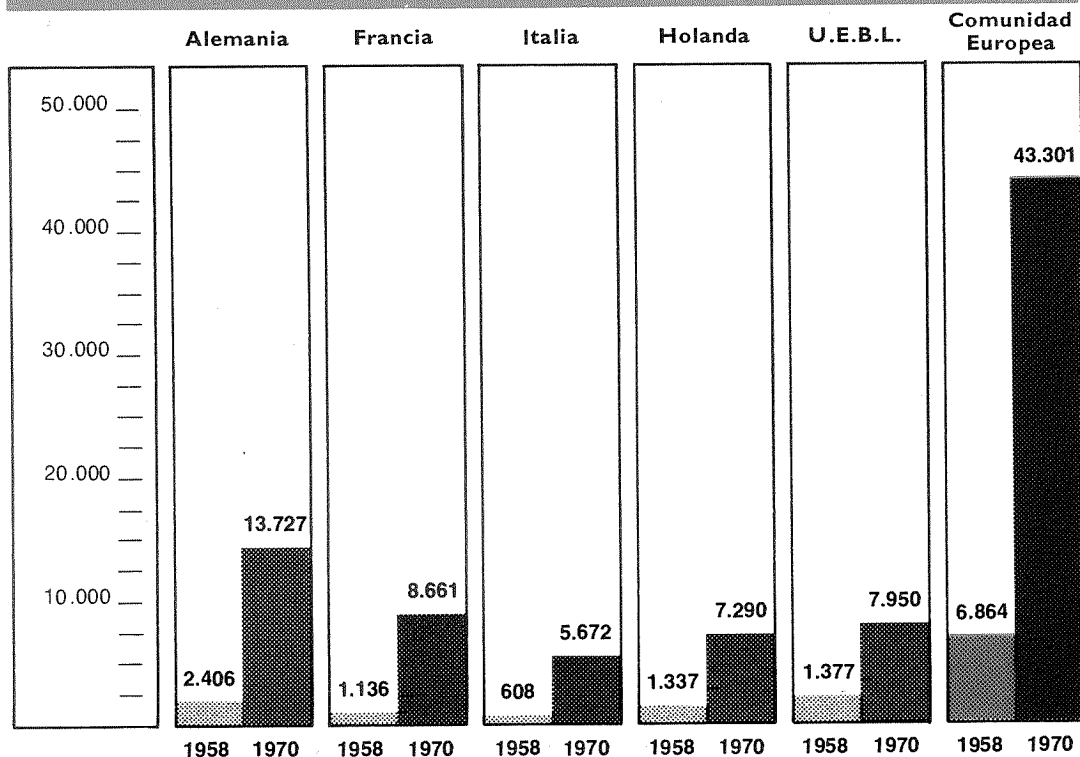
Mano de obra

El mercado común implica la libre circulación de la mano de obra, de los servicios y de los capitales.

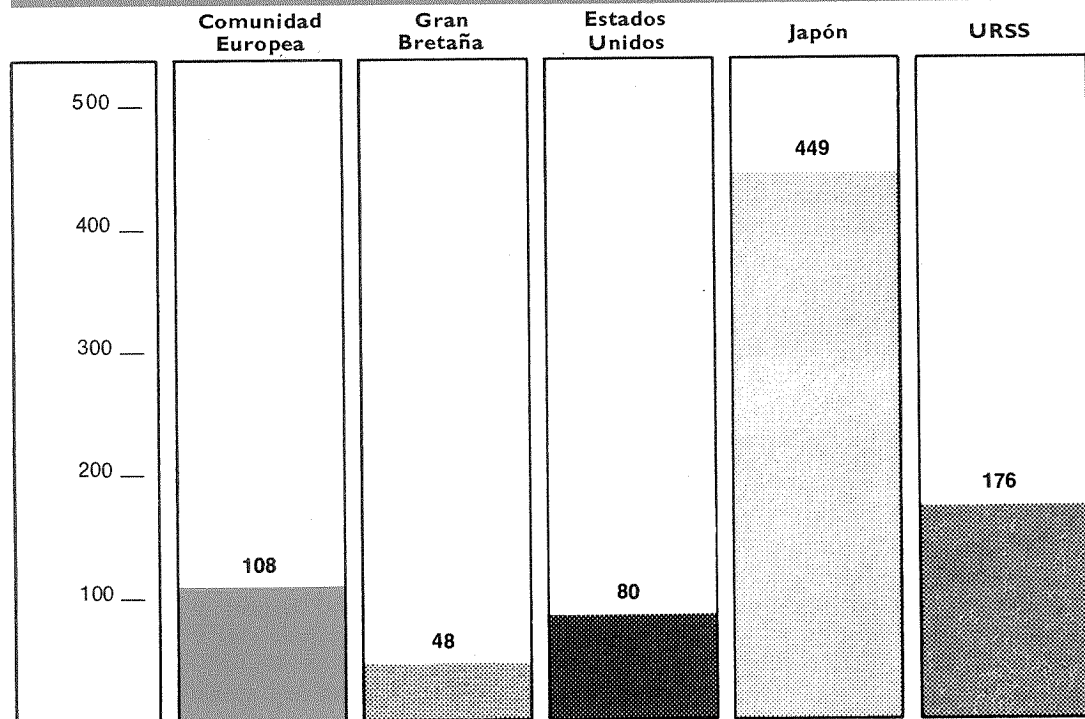
Desde el 8 de noviembre de 1968 existe la libertad legal para todos los trabajadores de la Comunidad de trabajar por doquier, aunque, desde el punto de vista práctico, tal libertad ya existía. La primera disposición con tal fin, promulgada en 1961, creó el mecanismo destinado a cubrir las vacantes de empleo en los « Seis ». Inicialmente, se concedió prioridad a los súbditos de los países donde se producían las vacantes. Desde 1º de Mayo de 1964, todos los trabajadores de la Comunidad gozan de igual condición jurídica a este respecto, teniendo prioridad para cubrir vacantes con respecto a trabajadores de países que no son miembros de la Comunidad.

Además, desde 1º de Enero de 1959 se halla vigente un convenio sobre seguridad social de los trabajadores migrantes, el cual permite a los trabajadores y a sus familias conservar sus derechos de seguridad social al trasladarse de un país a otro de la Comunidad. Actualmente, todos los beneficiarios de la seguridad social que se hallen en un

intercambios intracomunitarios (en millones de dólares)



aumento de la producción industrial (1958-1970 en %)



país de la Comunidad distinto del suyo, pueden recurrir a los servicios médicos en las mismas condiciones de los súbditos del país en que viven.

Los trabajadores migrantes disfrutan para ellos y sus familias de los correspondientes subsidios familiares y beneficios de enfermedad, maternidad y desempleo.

Servicios

El Tratado de la C.E.E. prevé la libertad de establecimiento (de empresas, sucursales, agencias y personas tales como médicos, dentistas, arquitectos, etc.) y la libertad de prestación de servicios (construcción, banca, seguros, ventas al por mayor y al por menor y ejercicio de las profesiones liberales) en cualquier lugar de la Comunidad al terminar el periodo transitorio. Las normas directrices aprobadas por la Comunidad en Octubre de 1961 fijan un programa detallado de supresión de restricciones, así como la equivalencia de calificaciones en los diferentes ramos de actividad. No se pide a los Estados miembros que adopten idéntica legislación, pero tienen que asegurar que los súbditos de otros países de la Comunidad disfrutan de los mismos derechos que los suyos propios. Este programa va aplicándose paulatinamente.

Capitales

La libre circulación de capitales es necesaria para conseguir los objetivos del Tratado de la C.E.E. tales como la expansión económica equilibrada, la libertad de establecimiento y la igualdad de condiciones de competencia. Poco a poco van desapa-

reciendo las restricciones impuestas al traslado de capitales de un país miembro a otro. En virtud de las directrices adoptadas en 1960 y 1962, una amplia gama de desplazamientos de capital sujetas antes a control de cambios, se han visto incondicionalmente libres.

En 1969, la Comisión recomendó la adopción de medidas encaminadas a asegurar un alto grado de movilidad de capital y al establecimiento de un mercado europeo unificado de capitales, proponiendo que los impuestos que gravan los movimientos de capitales sean armonizados y que queden abolidos los impuestos que gravan los intereses.

No obstante, si los movimientos de capitales produjeran trastornos en la economía de los Estados miembros, los gobiernos podrán tomar medidas defensivas sujetas a la autorización de la Comisión y a la aprobación del Consejo.

Un sólo mercado

El Mercado Común es mucho más que una unión aduanera: el Tratado precisa que los Estados miembros deben poner en vigor normas comunes de competencia y aplicar políticas comunes a la agricultura, al comercio exterior y al transporte. También contiene el Tratado disposiciones con vistas a la constitución de un mercado único.

De acuerdo con las decisiones de los Jefes de Estado o de Gobierno de diciembre 1969 en La Haya, los Estados miembros han dado comienzo a la transformación de la unión aduanera en *unión económica y monetaria* habiéndose previsto que a fines de la década del 70 se habrá conseguido la unidad monetaria europea. La Comunidad se da

perfecta cuenta de que solamente podrá alcanzar dicha meta si se armonizan las políticas que afectan a la estabilidad y al desarrollo de los Estados miembros, razón por la cual procuran alinear gradualmente sus políticas monetaria y económica y elaborar una estrategia común con vistas al desarrollo industrial, regional, tecnológico y social.

Competencia

leal

Siempre se ha considerado, en la Comunidad Europea, la competencia como el medio esencial de mantener bajos los precios y de proporcionar una gran posibilidad de elección en materia de mercancías y servicios. Tanto el Tratado de la C.E.C.A. como el de la C.E.E. se alzan enérgicamente contra las prácticas encaminadas a restringir o perturbar la libre competencia.

En términos generales, dichos Tratados prohíben todos los acuerdos o prácticas concertadas que restrinjan el comercio entre los países miembros, en particular mediante la fijación de precios, reparto de mercados, restricción de la producción o del desarrollo técnico y condiciones discriminatorias de suministro. Se pueden autorizar los acuerdos cuando el conjunto de efectos económicos debe, previsiblemente, resultar beneficioso: mejor producción, distribución o progreso técnico o en los casos en que la restricción impuesta a la competencia o al comercio sea mínima.

Los Tratados de la C.E.C.A. y de la C.E.E. conceden a la Comisión poderes especiales de supervisión o fiscalización en este terreno. La primera disposición de la C.E.E. encaminada a la protección de la libre competencia, promulgada en febrero de

1962, dispone la aplicación automática de la norma contenida en el Tratado que exige la autorización de la Comisión para los pactos entre dos o más firmas susceptibles de afectar a las relaciones comerciales entre países miembros. La Comisión prohíbe el acuerdo o pide a las empresas implicadas en el mismo que lo modifiquen. También puede imponer multas por infracción de las normas de libre competencia. Para ello dispone de amplias facultades de inspección y control.

Desde 1961, las medidas de la Comisión y las sentencias del Tribunal de Justicia han sentado los cimientos de una doctrina con arreglo a la cual se consideran aceptables o no algunos tipos específicos de acuerdos entre empresas. Las normas de la C.E.E. van encaminadas a evitar que las empresas priven a los consumidores de los beneficios de la integración, mediante la creación de « cartels » por encima de las fronteras.

Con arreglo al Tratado de la C.E.C.A., las fusiones en las industrias del carbón y del acero exigen la autorización previa de la Comisión. Por mas que esta última favorezca la creación de mayores unidades de producción, insiste en que tales unidades no deben alcanzar una proporción tal que les permita restringir la libre competencia en el mercado.

En la actualidad, la Comisión está estimulando a las firmas de escasa envergadura a que cooperen — en particular mediante la investigación, la especialización y los acuerdos de ventas y compras conjuntas — de forma que les sea posible operar con eficacia a escala de un mercado de 190 millones de consumidores. La Comisión ha adoptado tal política debido al hecho de que, desde la constitución del Mercado Común en 1958, resulta evidente que, con frecuencia, es necesaria la cooperación entre empresas para promover la competencia. Esto resulta particularmente claro en los mercados en que algunas firmas de escasa envergadura se enfrentan con ciertas empresas gigantescas. En tal caso, la cooperación puede permitir a las pequeñas hacer frente con eficacia a sus potentes rivales.

Monopolios estatales

El Tratado de la C.E.E. declara que tales monopolios debían poner fin a la discriminación, con respecto a los demás Estados miembros, antes de que terminara el período transitorio, que expiró el 31 de Diciembre de 1969.

La Comisión formuló una serie de recomendaciones encaminadas a la reorganización de los monopolios estatales aun existentes en la Comunidad, en particular en Francia e Italia. En la mayoría de los casos, la Comisión pidió a los monopolios la supresión de sus derechos de importación exclusiva.

Los productos afectados fueron el tabaco (Francia e Italia), la importación de aceite (Francia), alcohol (Francia y Alemania), cerillas (Francia, Alemania) escorias básicas (Francia), papel para cigarrillos (Italia), piedras para encendedores (Italia), sal (Italia) y pólvora y explosivos para usos no militares (Francia). Los Estados miembros afectados van adaptando gradualmente tales monopolios a las disposiciones del Tratado.

Armonización legislativa

El funcionamiento del Mercado Común se ve obstaculizado por la variedad de legislaciones existentes. Tal es la razón por la cual el Tratado de

Roma exige la armonización de toda la legislación que afecta directamente al Mercado Común. La Comunidad ha armonizado su legislación aduanera como parte de la realización de la unión aduanera.

En la actualidad, la Comisión se ocupa de la coordinación de leyes que rigen, por ejemplo, el derecho a establecer empresas o a prestar servicios, tarea que implica que los Estados miembros se reconocen mutuamente las calificaciones docentes y profesionales; la concesión de patentes y marcas; la publicación de información sobre las sociedades; la concesión de contratos de obras públicas; la comercialización de productos alimenticios y farmacéuticos; y las características de seguridad y calidad para muchos productos manufacturados.

Armonización fiscal

Los sistemas tributarios varían de un país a otro en el seno de la Comunidad. Algunos Estados dan preferencia a los impuestos directos sobre la renta, mientras que otros la dan a la imposición indirecta, como la que grava las ventas. La diferencia de sistemas y tipos de imposición puede dar lugar a que una empresa establecida en un Estado miembro pague más impuestos que un competidor en otro Estado miembro. Además, tales diferencias complican los intercambios comerciales, dado que, al exportarse las mercancías, el país exportador reintegra ciertos impuestos, mientras que el importador impone otros.

Por todo ello, los « Seis » están procediendo a la armonización de la fiscalidad. A mediados de 1972, se aplicará en toda la Comunidad un sistema único y uniforme de impuesto sobre el volumen de nego-

cios (el impuesto sobre el valor añadido, o T.V.A.), cuyos tipos se uniformizarán gradualmente. A partir de ese momento, las mercancías podrán cruzar las fronteras intracomunitarias sin hallarse sujetas a reintegros de ninguna clase e impuestos, diferentes o dobles.

En 1967, la Comisión sugirió que los « Seis » graven con un impuesto común ciertas partidas arancelarias como tabaco, bebidas espirituosas, cerveza y petróleo, habiendo propuesto también :

- La armonización de ciertos impuestos.
- La supresión de la doble imposición de dividendos e intereses, que perturba la circulación de capitales.
- La armonización de los impuestos sobre las sociedades, con el fin de estimular las fusiones internacionales y de establecer condiciones de igualdad de competencia para los inversionistas. Los impuestos sobre el aumento de capital fueron ampliamente armonizados en 1969.

La armonización del impuesto sobre la renta no se halla prevista por ahora, debido a que no influye directamente en el funcionamiento del Mercado Común.

Las políticas comunes del tratado de Roma : Agricultura

La política agrícola común constituye uno de los logros más importantes de la Comunidad. Desde 1962 se ha ido implantando gradualmente y hoy abarca a más del 90 % de la producción agrícola.

Los principios en que se basa esta política son los siguientes :

- a. establecimiento progresivo de la libre circulación de productos en todo el territorio de la Comunidad, en idénticas condiciones a aquellas en que circulan estos productos en el interior de un mercado nacional, con intervenciones correctoras para evitar graves desequilibrios en el mercado;
- b. protección de la agricultura europea en las fronteras de la Comunidad mediante la institución de una preferencia concedida a los productos de la Comunidad;
- c. solidaridad financiera de la Comunidad para el sostenimiento de las cargas ocasionadas por las intervenciones en favor de los precios, subvenciones a la exportación de excedentes y reforma de la agricultura comunitaria.

Esta política tiende a asegurar una mayor eficacia de la producción, ingresos equitativos a los agricultores, regularidad del aprovisionamiento, precios razonables para los consumidores y un desarrollo armónico del comercio mundial.

EL FONDO AGRICOLA (F.E.O.G.A.)

El Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola cubre los gastos que supone la garantía de los precios, los subsidios a la exportación y parte del coste de las medidas encaminadas a dotar de mayor eficacia a la agricultura de la C.E.E. Hasta fines de 1970, los Estados miembros habían transferido a la Comunidad una proporción cada vez mayor de los gravámenes sobre las importaciones agrícolas de la Comunidad. Desde el 1º de Enero de 1971, la totalidad de estos gravámenes se ingresa en el presupuesto de la Comunidad. Hasta fines de 1977, el saldo del coste de la política agrícola se reparte entre los Estados miembros con arreglo a una proporción convenida. Para 1972 el presupuesto general de la Comunidad prevé una afectación al F.E.O.G.A. de 3.494 millones de dólares.

EL PLAN MANSHOLT

En 1968, la Comisión propuso un drástico programa decenal, « Agricultura 1980 » conocido generalmente como « Plan Mansholt », destinado a elevar los niveles de vida de los agricultores, dotar de mayor eficacia a la agricultura comunitaria y reducir los costes de la política agrícola común. He aquí las metas del plan :

- Hacer hincapié en la garantía de precios y mercados.
- Reducir la superficie de tierras cultivadas en la Comunidad.
- Aumentar el tamaño medio de las fincas.
- Estimular el abandono del campo por los campesinos.

En abril de 1970, la Comisión sometió al Consejo seis propuestas específicas destinadas a :

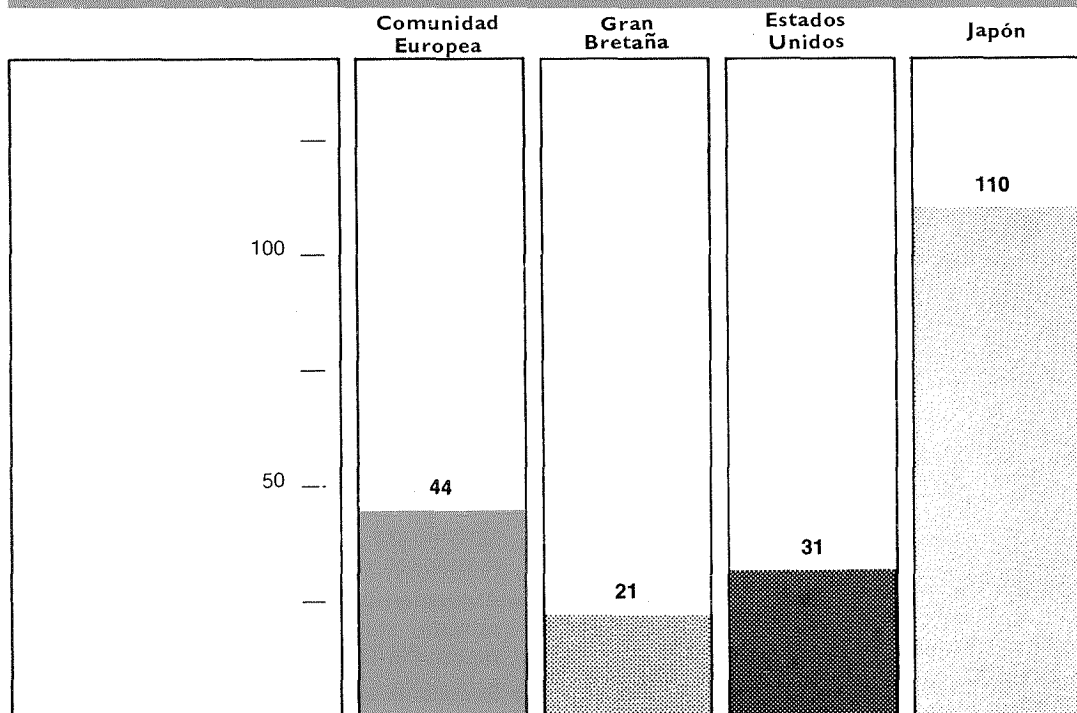
- Estimular a los propietarios de fincas no viables a que abandonen el campo y a los propietarios de fincas viables a que soliciten préstamos de la Comunidad con el fin de modernizar sus explotaciones.
- Conceder subvenciones anuales especiales a los agricultores con edad superior a 55 años que abandonen el campo.
- Aumentar la producción de ganado bovino y caprino, respecto a los cuales la demanda es superior a la producción comunitaria.
- Reducir la superficie total cultivada.
- Establecer centros de formación profesional para los antiguos agricultores.
- Crear agrupaciones de productores.

En mayo de 1972, el Consejo convino en poner en práctica los principios contenidos en las propuestas de la Comisión, durante una fase inicial de 4 años. Los agricultores con edades comprendidas entre 55 y 65 años que abandonen el campo, percibirán pensiones anuales que no serán inferiores a 600 dólares. Se abonarán sumas a tanto alzado por las tierras puestas a disposición de las autoridades para repoblación forestal o recreo, o aquellas que los agricultores sea cual fuere su edad pongan a disposición de la autoridades para su modernización.

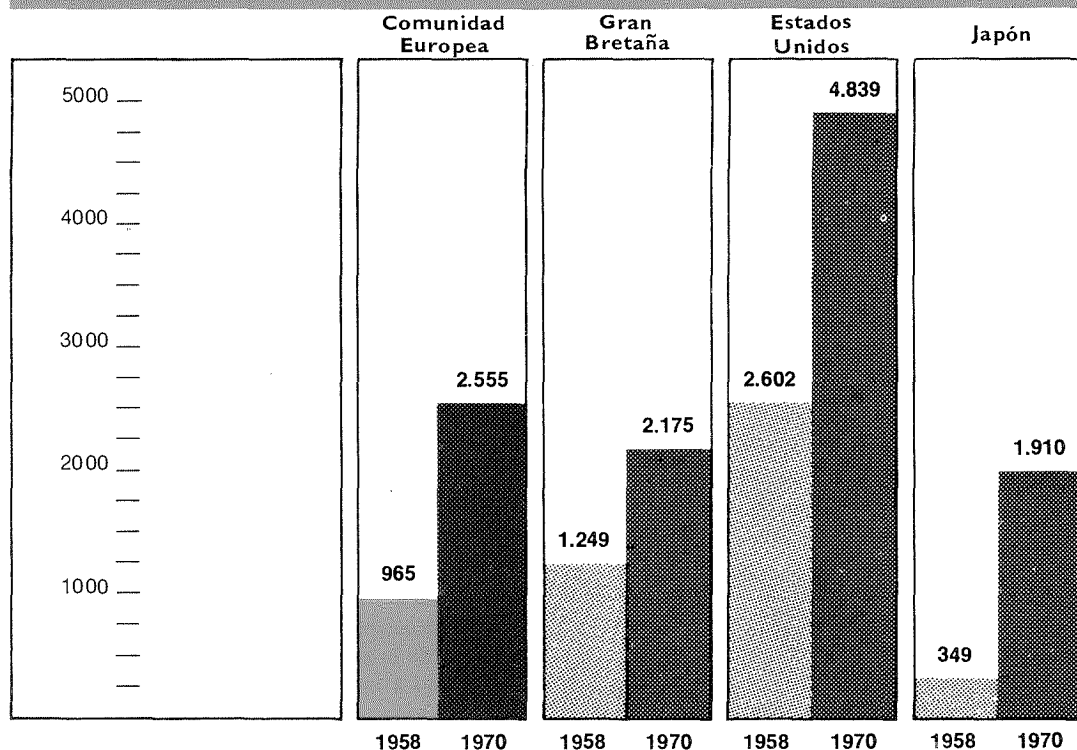
A quienes permanezcan en el campo los gobiernos de los países miembros ofrecerán subvenciones, garantías de préstamo y reducción en los intereses si presentan planes idóneos de desarrollo agrícola, facilitando también la formación profesional de los jóvenes agricultores y servicios de asesoramiento agrícola, estimulando la formación de agrupaciones de productores.

Así pues los países de la Comunidad han aceptado el principio de responsabilidad conjunta en la reforma de la agricultura. El impacto de tal programa, unido a las medidas de reforma agraria nacionales ya existentes será, según las esperanzas puestas

aumento de la renta nacional bruta (1958-1970 en %)



renta nacional bruta por habitante (en dólares)



en el mismo, considerable en el transcurso de los años venideros, tanto en lo que se refiere a la reducción del número de campesinos pobres como al aumento de la eficacia de quienes permanezcan en el campo.

Política comercial común

Desde el 1º de enero de 1970, la aplicación de la política comercial común con respecto de los países no miembros es casi completa de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado de Roma. La etapa más importante la constituyó la entrada en vigor del arancel exterior común el 1º de julio de 1968.

A partir de 1º de Enero de 1973, toda la política comercial de los países miembros de la Comunidad será de la exclusiva responsabilidad de las instituciones y no de los Estados miembros. En las negociaciones comerciales internacionales la Comunidad actúa como una unidad, dado que, con un arancel común, los seis países forman un solo bloque comercial. Las negociaciones las lleva a cabo la Comisión con arreglo a las instrucciones que el Consejo le haya dado al respeto.

Transportes

La meta de una política común de los transportes consiste en asegurar que el sistema de transportes de la Comunidad se ajuste a las necesidades del comercio interno, en rápida expansión y que las

condiciones de competencia sean la más equitativas posible entre los diferentes tipos de transporte y entre las redes de transporte de los distintos Estados miembros.

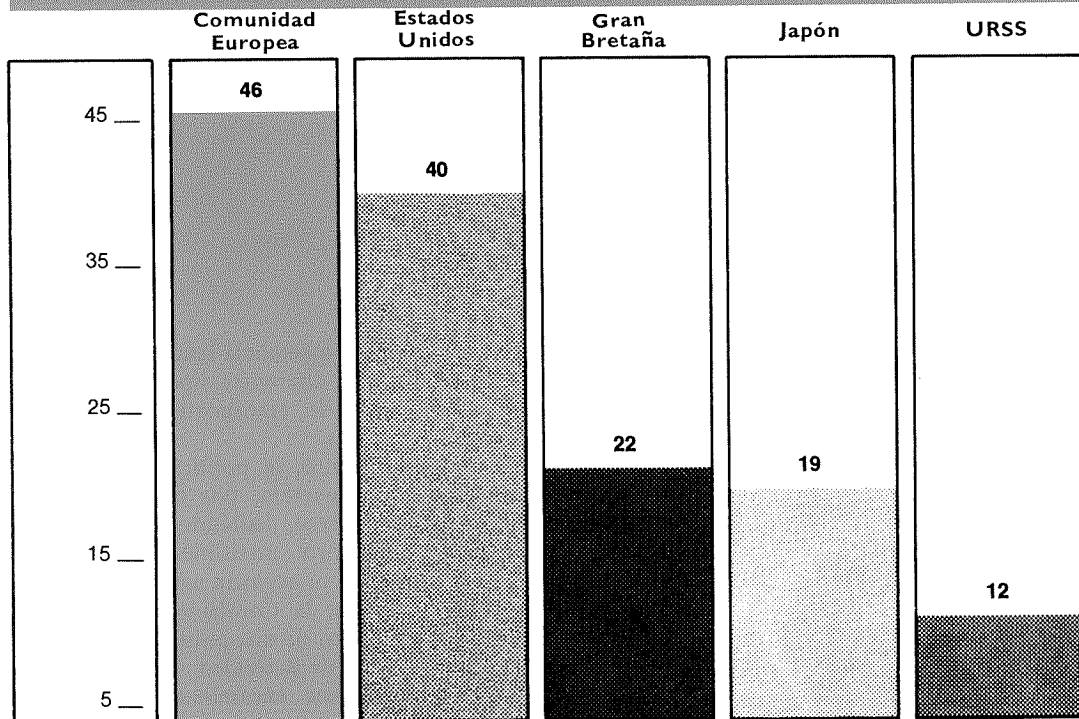
En este momento, la política común abarca el transporte por carretera, por ferrocarril y fluvial de carga y pasajeros, hallándose excluidos de la misma el transporte marítimo y aéreo, debido, principalmente, a su acusada naturaleza internacional, por más que la Comisión haya lanzado un llamamiento en pro de una política común también en estos sectores de actividad.

Las disposiciones encaminadas a suprimir la discriminación entraron en vigor el 1º de julio de 1961. Dichas normas imponen precios y condiciones de transporte que deben ser notificadas a la Comisión, hallándose respaldadas por la facultad de que goza la Comisión de inspeccionar los libros y de sancionar a los transgresores. En diciembre de 1971, la Comisión ha sometido al Consejo un plan de cinco años conteniendo las medidas necesarias para completar la instauración de una política común de los transportes y para proteger el medio ambiente.

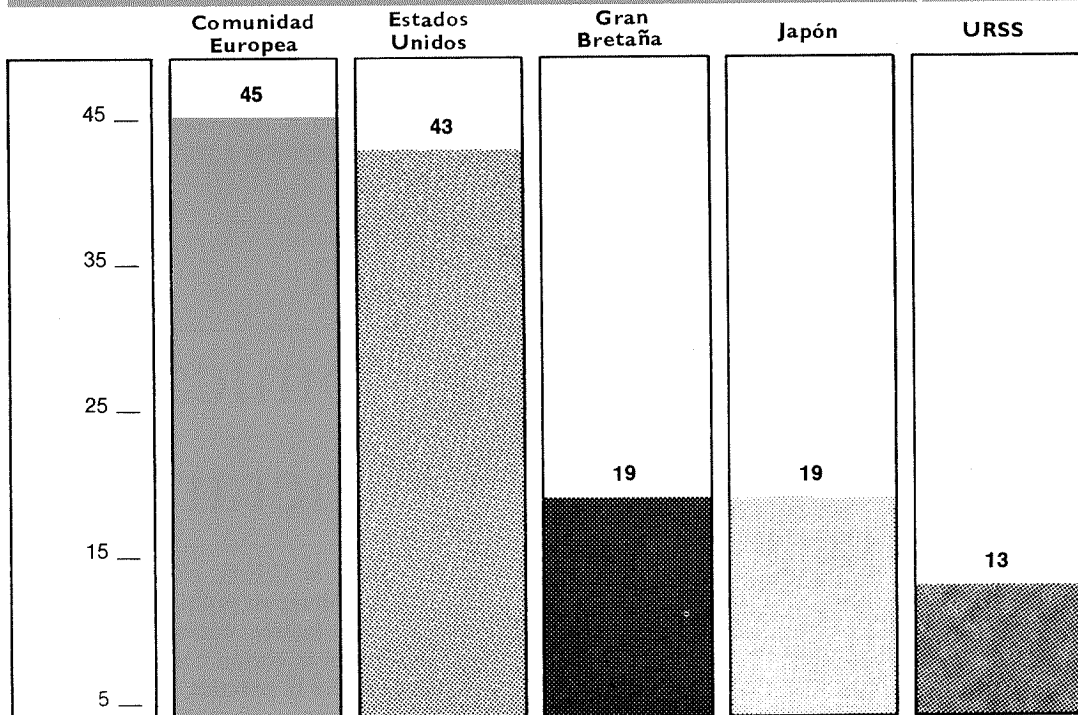
Unión económica y monetaria

El Tratado de la C.E.E. obliga a los Estados miembros a considerar su política económica como una cuestión de interés común y a consultarse mutuamente sobre la acción conjunta a emprender en este terreno. En la práctica, la supresión de las barreras comerciales y el rápido incremento del

importaciones en 1970 (en miles de millones de dólares)



exportaciones en 1970 (en miles de millones de dólares)



comercio desde 1958 han contribuido a aumentar en gran medida la interdependencia de las economías de los « Seis », que se están vinculando cada vez más con carácter irreversible, de modo que los cambios económicos que se producen en un país afectan rápidamente a todos los demás.

La unión económica y monetaria, por más que no aparezca específicamente prevista en el Tratado de Roma, constituye una consecuencia natural de la Comunidad Económica Europea. Dada la carencia de una política económica y monetaria común, se han producido desequilibrios en los porcentajes de desarrollo y en los movimientos de precios entre los Estados miembros, que llevaron a las crisis monetarias de 1969, lo que contribuyó a poner en evidencia la urgente necesidad de una política común. Las soluciones a tales desequilibrios — devaluación francesa y revaluación alemana — repercutieron en el mercado agrícola común; con los precios agrícolas comunes fijados en unidades de cuenta iguales al dólar norteamericano, los precios agrícolas hubieran tenido que aumentar en Francia y bajar en Alemania, habiendo podido salvarse la situación gracias a un complicado sistema regulador. Por otro lado, el mantenimiento de diferentes políticas nacionales ha dado por resultado que, con respecto a los países no miembros, la Comunidad no siempre se halla en condiciones de poder defender de modo eficaz sus intereses comunes en cuestiones monetarias internacionales.

Dada la vinculación cada vez más íntima entre las diferentes economías nacionales, los instrumentos nacionales son cada vez menos eficaces en lo que se refiere al control de la actividad económica y a la política económica nacional.

En la Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de La Haya (diciembre de 1969) los « Seis » reafirmaron su determinación de fomentar la cooperación monetaria sobre la base de la armonización de las políticas económicas, obligándose a « progresar con rapidez » hacia la unión económica. Desde entonces, se han dado pasos decisivos en tal sentido, basados, en parte, en las propuestas

de la Comisión conocidas bajo la denominación de Plan Barre, del nombre del Vicepresidente de la Comisión Raymond Barre y, en parte también, en las recomendaciones de un grupo de peritos encabezados por el Primer Ministro de Luxemburgo Pierre Werner.

En enero de 1970, los seis Estados crearon un mecanismo de sostén de 2.000 millones de dólares para proporcionar ayuda monetaria a corto plazo a los Estados miembros que tropezaran con dificultades económicas (como, por ejemplo, un movimiento especulativo brusco contra su moneda). Los Estados decidieron consultarse entre sí antes de tomar medidas de política económica a corto plazo susceptibles de afectar a los demás miembros, y coordinar sus políticas económicas a plazo medio mediante el establecimiento de precisiones cifradas de los principales indicadores económicos nacionales (expansión, precios, desempleo y balanza de pagos).

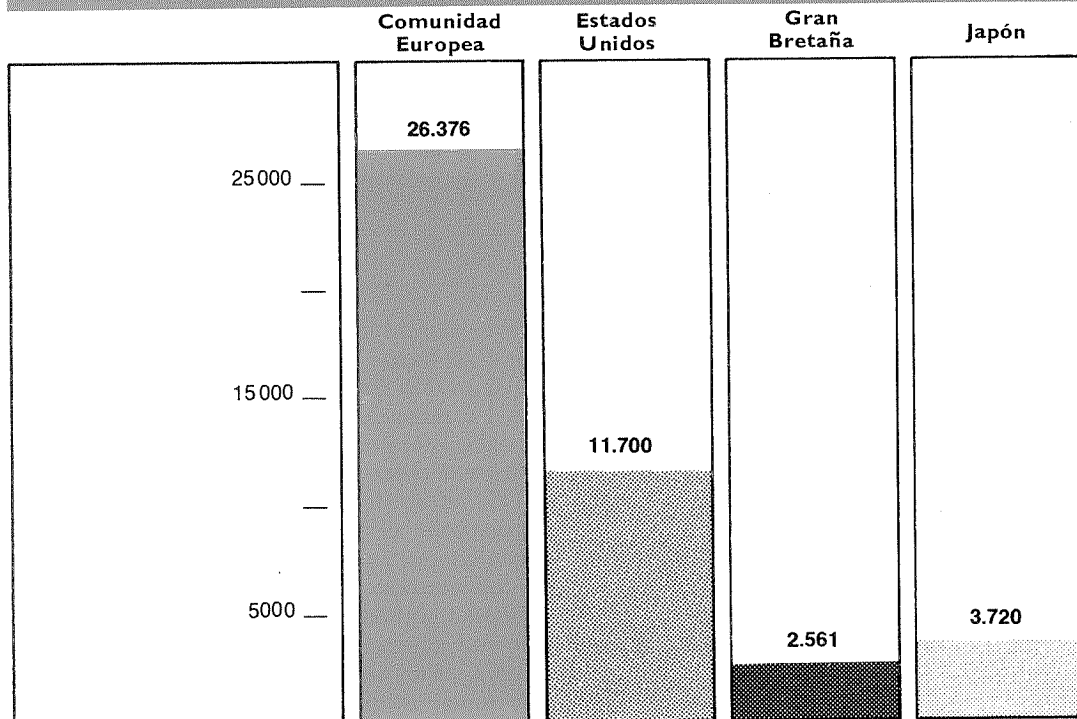
En febrero de 1971, los « Seis » lanzaron oficialmente un plan en tres fases, destinado a conseguir la unión económica y monetaria completa para fines de 1980. La primera fase va del 1º de Enero de 1971 al 31 de Diciembre de 1973.

Entretanto, los « Seis » decidieron :

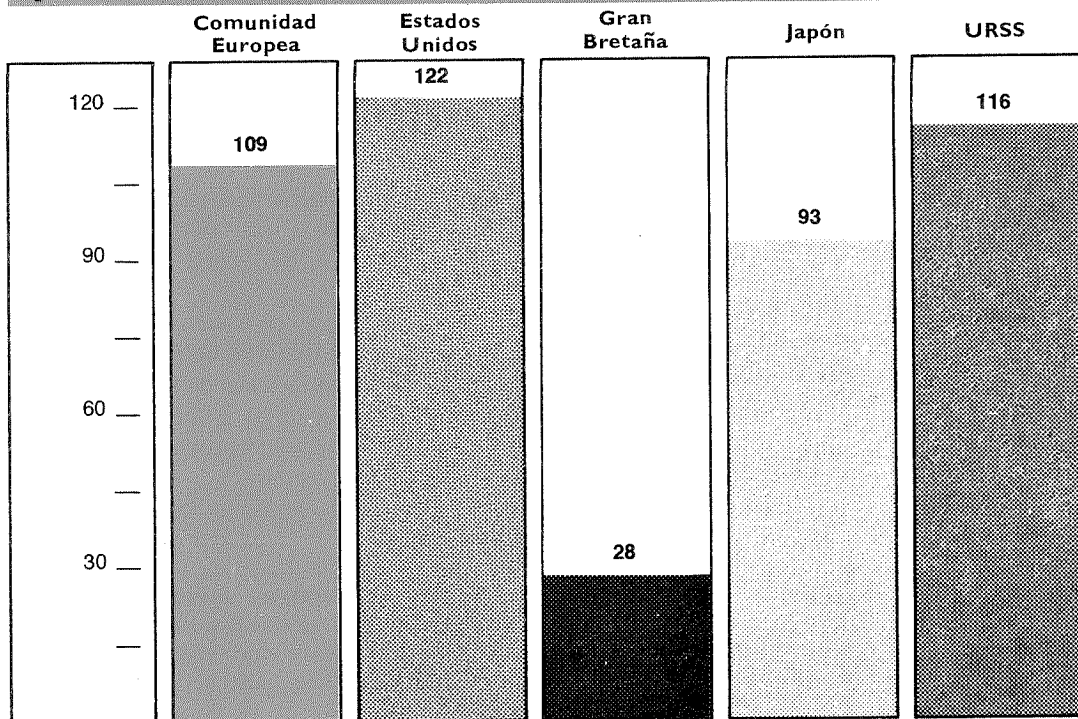
- Aprobar el tercer programa de política económica a medio plazo.
- Instituir un fondo de ayuda financiera a plazo medio de 2.000 millones de dólares.
- Reforzar la coordinación de las políticas económicas y presupuestarias a corto plazo.
- Reforzar la coordinación entre los gobernadores de sus bancos centrales.

La puesta en práctica de estas decisiones de principio se vio retrasada por la crisis monetaria internacional que, en mayo de 1971, dio lugar a un aflujo masivo de capitales especulativos en Europa, principalmente en Alemania y Holanda. El Consejo de la Comunidad autorizó a estos países a dejar « flotar » sus monedas hacia arriba, dentro de ciertos límites. Cuando el 15 de agosto de 1971, el

reservas monetarias en 1970 (en millones de dólares)



producción de acero en 1970 (en millones de toneladas)



presidente Nixon anunció la suspensión de la convertibilidad del dólar en oro, se hizo evidente que, en espera de conseguir un acuerdo sobre la reforma del sistema monetario internacional, debían tomarse rápidamente medidas para llegar en el plano internacional a fijar nuevos tipos de cambio y a una ampliación provisional de los márgenes de flotación, lo que se consiguió con los acuerdos de Washington de 18 de diciembre de 1971.

Estos acuerdos no constituyen sin embargo ningún arreglo completo de la situación monetaria internacional. La Comisión, en una comunicación al Consejo, estimó que los márgenes de fluctuación de los cambios entre las monedas comunitarias, deberían ser más estrechos que los actualmente autorizados en el plano internacional, lo que permitiría, además, lograr un comienzo de individualización monetaria de la Comunidad. Los Bancos centrales de ésta deberían practicar intervenciones coordinadas en el mercado de cambios. Convendría también crear un fondo de cooperación monetaria, encargado de la regulación de las operaciones de cambio, el cual utilizaría para sus operaciones una unidad de cuenta europea. De conformidad con estas propuestas el Consejo de la Comunidad, en marzo de 1972, ha tomado una serie de decisiones qui deben conducir a la realización de los objetivos anunciados.

Política industrial

La Comisión Europea ha propuesto medidas encaminadas a modernizar las industrias de los « Seis » de forma que puedan competir adecuadamente con las empresas norteamericanas y japonesas y cubrir las necesidades de un mercado único de

190 millones y, a partir de 1973, de 250 millones de consumidores.

En marzo de 1970, la Comisión preparó un plan de política industrial común. Su tema principal fue que los Estados miembros tienen que suprimir las barreras de orden jurídico, tributario, político y social, así como psicológico, de forma que se estimule el desarrollo de empresas multinacionales europeas, llamando la atención acerca de la prosecución de las fusiones de firmas dentro de las fronteras nacionales y de la absorción de firmas de la Comunidad por otras del exterior, lo que puede dar al traste con cualquier política común europea de desarrollo industrial.

En junio de 1970, tras haber estudiado las propuestas de la Comisión, el Consejo de la Comunidad decidió conceder prioridad a :

1. La consecución de un mercado común de equipo de capital y producciones tecnológicas avanzadas.
2. Promover el desarrollo tecnológico de la Comunidad.
3. Facilitar las fusiones transnacionales.
4. Aumentar la cooperación tecnológica con los países que no son miembros de la Comunidad.
5. Concertar la acción en materia de inversiones extranjeras.
6. Adoptar un estatuto europeo para las sociedades y medidas más flexibles para estimular la reagrupación de las mismas.
7. Investigar los aspectos regionales de la política industrial.
8. Coordinar los métodos de financiación del desarrollo industrial.
9. Examinar el papel de las industrias nacionalizadas en una política industrial común.
10. Armonizar las condiciones de concesión de créditos por los gobiernos.

Energía

Desde su instauración, las instituciones de la Comunidad han venido presionando en pro de una política energética común. En abril de 1964, los « Seis » firmaron un protocolo en el que se dejaba sentado que, en la instauración de una política energética común, había que buscar el modo de reconciliar la economía — para ayudar a las industrias comunitarias a ser competitivas en los mercados mundiales — con la seguridad de abastecimiento, de forma que los Estados miembros no dependan, lo que sería peligroso, de fuentes exteriores de abastecimiento, políticamente inseguras.

En la elaboración de una política común, los « Seis » han tropezado con tres dificultades de capital importancia :

- Las notables diferencias existentes en las políticas nacionales, que ponen de manifiesto la diversidad de estructuras y de actitudes, han obstaculizado por el momento, el hallazgo de una base común.
- Los cambios radicales en la estructura del mercado energético, en particular la reducción de la utilización del carbón y la creciente demanda de petróleo, lo que ha dado lugar a que los gobiernos de los países productores de carbón hayan tenido que subsidiar las industrias carboneras.

En noviembre de 1969, el Consejo aprobó los principios rectores básicos propuestos por la Comisión y en los que se instauraba una política común a todas las fuentes de energía.

Respecto al petróleo, las propuestas elaboradas por la Comisión se refieren a la determinación de los stocks y de los volúmenes de importación por los Estados miembros, a la notificación por las compañías petroleras de las inversiones planificadas, a la elaboración de un programa común de almacenamiento de energía y a la armonización de los impuestos que gravan el combustible líquido.

Con arreglo a tales directrices, la Comisión afirmó que una política común podría garantizar un suministro de energía seguro, abundante y barato. La competencia debe continuar siendo la determinante básica del precio.

Dado que el coste de la energía incide gravemente en el coste de la vida y en la posición competitiva de la industria, la Comisión es del parecer que los intereses de los consumidores de energía deben gozar de prioridad con respecto a los de los productores.

Carbón y acero

Tras su fundación en 1952, la *Comunidad Europea del Carbón y del Acero* ha suprimido las barreras que existían en el comercio del carbón, del coke, del acero, del arrabio, de la chatarra y del mineral de hierro. Ello dio por resultado un amplio y rápido incremento del comercio entre los seis países. La Comunidad sometió tales industrias a un cuerpo normativo único, coordinando su desarrollo.

Para coordinar la producción de carbón y de acero, la Comunidad goza de facultades directas para fijar límites de precios, autorizar programas de inversión y subsidios a la investigación, imponer sanciones a las empresas que infrinjan las normas del Tratado y recaudar un impuesto sobre la producción de carbón y acero. Por otro lado, el Tratado contiene drásticas disposiciones antitrust. La Comunidad promueve mejores condiciones de vida y de trabajo para los trabajadores de las industrias del carbón y del acero, habiendo proporcionado asistencia financiera a la construcción de viviendas para los mineros y los metalúrgicos de los países miembros. A fines de 1971, la Comunidad había contribuido con 289 millones de dólares para financiar la construcción de 115.153 viviendas, por un importe global de 1.202 millones de dólares.

La Comunidad ayuda también a los trabajadores cuyos empleos se ven amenazados como conse-

cuencia de la reducción de la necesidad de mano de obra, pagando subsidios a los trabajadores hasta que hallan un nuevo empleo, así como indemnizaciones de reinstalación a los trabajadores que tienen que trasladarse a otra región.

En las regiones en que la industria del carbón se va contrayendo — o en las que la del acero está en trance de reorganización — la Comunidad ayuda al desarrollo de nuevas industrias por medio de préstamos, y la readaptación profesional de los trabajadores del carbón y del acero para los nuevos empleos.

A fines de 1971, los subsidios de la Comunidad para la readaptación de los trabajadores habían beneficiado a unos 429.000 trabajadores. La Comunidad ha contribuido ampliamente a la financiación de la investigación en el ámbito sanitario y social, con el fin de inducir a los Estados miembros a adoptar nuevas técnicas en materia de seguridad industrial en el trabajo, y ha llevado a cabo un gran esfuerzo en favor de la reconversión regional e industrial, para paliar los efectos de la crisis del carbón.

Un problema capital con el que se enfrenta la Comunidad es el hecho de que el carbón ha dejado de ser la fuente primordial de energía. El Tratado de la C.E.C.A. fue redactado basándose en la presunción de que se aplicaría en un periodo de escasez de carbón. No obstante, desde 1958 el carbón producido por la Comunidad ha recibido un rudo golpe a causa de la reducción de la demanda, debida esta última a la competencia cada vez más encarnizada del petróleo y del gas natural, y en cierta medida, a los bajos precios del carbón importado.

En el sector del acero, el aumento en la capacidad de las fundiciones amenaza con dejar atrás el incremento de la demanda. La Comisión está buscando el modo de estimular las fusiones con el fin de conseguir la creación de grandes sociedades, lo que permitirá a la Comunidad competir de modo eficaz en los mercados mundiales del acero. Existen ya varias empresas de la Comunidad cuyas pro-

ducciones anuales igualan o superan los cinco millones de toneladas.

Energía atómica

Dado que se considera que pronto será necesario producir energía atómica en gran escala para satisfacer las crecientes necesidades de energía y para proporcionar una base vital de expansión económica, los « Seis » crearon, en 1958, una Comunidad independiente (EURATOM) encargada de los asuntos atómicos. Al obrar así, buscaban los « Seis » el modo de poner coto al liderazgo que Estados Unidos, la URSS y Gran Bretaña habían adquirido en el ámbito del desarrollo nuclear pacífico. Para conseguirlo, decidieron mancomunar sus esfuerzos en una esfera de actividad demasiado compleja y cara como para trabajar en ella cada país por separado.

La función de Euratom consiste en asegurar que los « Seis » emprendan programas complementarios de investigación con vistas al fomento de la energía nuclear, no solamente para la producción de energía, sino también, gracias a la utilización de los radioisótopos y de las fuentes radiactivas, con fines agrícolas, industriales y médicos.

Euratom completa y coordina las investigaciones que se llevan a cabo en los países miembros, difunde información científica y promueve la formación de científicos y técnicos.

Las investigaciones de Euratom se llevan a cabo :
• en su propio Centro Común de Investigaciones que en la actualidad emplea unos 2.500 científicos y demás personal; comprende cuatro establecimientos :

ISPRA, al norte de Milán, donde la labor se ha concentrado en los reactores de agua pesada e investigación fundamental.

GEEL en Bélgica : Oficina Central de Mediciones Nucleares.

KARLSRUHE, en Alemania : Instituto Europeo Transuránico.

PETTEN, en Holanda : establecimiento de aplicación general.

- por medio de contratos de investigación y de asociación. En virtud de tales contratos, se atribuyen misiones concretas de investigación a centros nacionales, universidades o empresas. Dentro de la red de contratos de asociación se comprende la investigación en el ámbito de los reactores de elevada temperatura y otros tipos avanzados, la biología, la protección contra las radiaciones y la fusión termonuclear. En total, se han ejecutado unos 1.000 contratos de este tipo.

- participando en proyectos internacionales tales como el *Proyecto Dragon* de la Agencia Europea de Energía Nuclear, consistente en un prototipo de reactor a elevada temperatura y enfriamiento por gas, que se lleva a cabo en Winfrith (Inglaterra).

Euratom ha organizado un amplio Centro de Información y Documentación, habiendo elaborado una política comunitaria sobre la propiedad de patentes dimanantes de las investigaciones por ella realizadas y ha creado un mercado común para todos los materiales y equipos nucleares, así como un arancel común sobre las importaciones de materiales nucleares procedentes de países ajenos a la Comunidad.

En diciembre de 1969, los «Seis» convinieron en que Euratom podía realizar investigaciones en materia nuclear, por cuenta de clientes de la Comunidad y ampliar sus actividades a proyectos de investigación científica no nuclear, en particular si en los mismos se hallaban implicados otros Estados europeos.

Se está estudiando actualmente cual de los métodos existentes es el más adecuado para su aplicación en una instalación europea de enriquecimiento del uranio.

No existe la más remota posibilidad de utilización de Euratom para usos no pacíficos. La Comunidad no tiene poder alguno en la esfera militar. Por medio de un sistema de control se mantiene una estricta fiscalización de la utilización de todos los materiales nucleares. Un equipo de inspección visita las instalaciones y procede a comprobaciones físicas y contables de las existencias de materiales. Así los proveedores poseen una sólida garantía de que los materiales suministrados a la Comunidad no serán utilizados con fines militares.

Investigación y tecnología

El reconocimiento del «foso tecnológico» entre Europa y Estados Unidos ha hecho que los países europeos se den cuenta de que, individualmente considerados, son demasiado exiguos para proporcionar una base sólida a industrias clave modernas, tales como la electrónica y la aeroespacial.

En octubre de 1967, el Consejo procedió a agrupar siete esferas de actividad susceptibles de cooperación tecnológica sobre una base comunitaria : ordenadores, telecomunicaciones, nuevos medios de transporte, control del ruido y de la polución, meteorología, oceanografía y metalurgia. En diciembre de 1968, los «Seis» convinieron en solicitar la cooperación de otros Estados europeos interesados en la materia.

Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Suiza, Austria, Grecia, Yugoslavia, España y Portugal participarán en algunos o en todos los proyectos de investigación conjunta que se han seleccionado.

Desarrollo regional

Uno de los principales objetivos fijados en el Tratado de la C.E.E. es el desarrollo de las regiones atrasadas de la Comunidad y la disminución de las diferencias económicas existentes entre dichas regiones y las zonas más ricas. Las regiones subdesarrolladas son, de ordinario, regiones predominantemente agrícolas, alejadas de las grandes urbes, o regiones que dependen en gran medida de industrias en regresión. Dichas regiones se hallan, no solamente en el sur de Italia, sino también en el oeste y en el suroeste de Francia, en el norte de Holanda y en zonas de Alemania a lo largo de la frontera oriental.

Hay que tener en cuenta que la población agrícola, que era el 23 % del total en 1958 y es hoy del 14 % puede quedar reducida en la mitad para 1980. La población de la Comunidad de los « Seis » alcanzará, para dicha fecha, la cifra de 200 millones de habitantes. Cambios radicales van a tener lugar en el emplazamiento de la industria, con un aumento de la movilidad. Tales cifras ponen en evidencia la amplia y compleja tarea de asegurar el « desarrollo armónico » de las regiones que los « Seis » se propusieron al principio conseguir.

Los otros cuatro países que en 1973 serán miembros de la Comunidad tienen también regiones atrasadas cuya actividad económica depende de una industria actualmente en recesión (el carbón, en el caso de Gran Bretaña) y regiones remotas explotadas aún en régimen minifundista antieconómico.

La Comisión aboga en favor de la prioridad en la readaptación de los trabajadores locales, del mejoramiento de la infraestructura local y de la

creación de estímulos financieros a la industria, con el fin de crear empleos en las regiones subdesarrolladas.

Asimismo propone una mayor coordinación de las políticas regionales de los Estados miembros y, en particular, recomienda la revisión anual de la situación vigente en las regiones respecto a las cuales « resulta particularmente urgente la elaboración, la ampliación o la ejecución de planes de desarrollo », así como la creación de mecanismos financieros adecuados.

Tanto el primer como el segundo programa económico a plazo medio de la Comunidad, se refieren a la necesidad de coordinar la política regional en la totalidad de la zona, afirmándose la urgencia de impedir que se ensanchen las diferencias económicas existentes entre las regiones más industrializadas y las menos desarrolladas.

La Comunidad ejerce una influencia directa en la aplicación de las políticas regionales en virtud de las diversas facultades que le conceden los Tratados de Roma y de París.

A tal efecto contribuye directamente a remediar los problemas que plantea el desarrollo regional por medio de

- subvenciones del Fondo Agrícola Europeo para la introducción de reformas estructurales en el ámbito agrícola;
- proyectos de inversión financiados por el Banco Europeo de Inversiones, algunos de los cuales se destinan a mejorar la red de transportes, mientras que otros van a proyectos piloto para la industria local;
- el Fondo Social y los subsidios de readaptación de la C.E.C.A. para la readaptación formativa y la reinstalación de los trabajadores; y
- los préstamos de la C.E.C.A. encaminados a la instalación de nuevas industrias en las zonas en regresión.

Política

social europea

La armonización «hacia arriba» de las condiciones de vida y de trabajo constituye un principio fundamental del Tratado de la C.E.E.

Durante el periodo 1958-71, el promedio de renta «per capita» de los ciudadanos de los «Seis» ha aumentado en más del doble; el empleo ha pasado de 69,5 millones a 75,6 millones, mientras que el desempleo ha disminuido de 2,5 a 2,1 millones.

Una de las preocupaciones clave de la Comunidad ha consistido en facilitar la movilidad geográfica de los trabajadores. Un Convenio de Seguridad Social para los trabajadores migrantes permite a todos los trabajadores de los seis países conservar la totalidad de sus derechos y la continuidad de sus contribuciones a la Seguridad Social, sea cual fuere el país de la Comunidad al que se trasladen.

La libre circulación de la mano de obra en el seno de la Comunidad constituyó una parte básica del plan de integración establecido en el Tratado de Roma, habiéndose completado el mes de julio de 1968, con una antelación de 18 meses sobre la fecha prevista. Los Estados miembros ya no pueden establecer discriminación alguna contra un súbdito de la Comunidad concediendo preferencia en el empleo o la colocación de sus propios súbditos. Los trabajadores tienen derecho a ocupar un empleo retribuido en cualquier Estado miembro. El trabajador de la Comunidad ya no necesita permiso de trabajo, por más que siga necesitando un permiso de residencia expedido por cinco años y renovable automáticamente. Tal permiso solamente se puede denegar por razones de orden público, seguridad o sanidad.

Los trabajadores de la Comunidad disfrutan en

la actualidad de igualdad de trato en todas las situaciones : paro forzoso, seguridad social, derecho de reunirse con los miembros de su familia; a poseer y alquilar una casa; a ser elegido para formar parte de los organismos representativos de los trabajadores en el lugar del empleo, etc.

La Comisión Europea ha venido ocupándose de la prosecución de una activa política de empleo. En las industrias del carbón y del acero, la antigua Alta Autoridad de la C.E.C.A. tomó numerosas medidas que la Comisión continua aplicando en la actualidad.

Dicha Alta Autoridad, llevó a cabo una activa y acertada política social, con la aprobación y el apoyo de las organizaciones sindicales obreras y que ha servido de modelo para aplicarla a otras industrias de la Comunidad.

Como consecuencia de una conferencia tripartita celebrada entre la Comunidad, los sindicatos obreros y las organizaciones patronales, se acordó en junio de 1970 la creación de un *Comité Permanente del Empleo*, y en noviembre del mismo año, los «Seis» decidieron proceder a la armonización de las políticas de seguridad social; preparar un presupuesto social comunitario; proseguir los estudios de los factores que inciden en el empleo, y establecer una mayor coordinación de la política social.

Fondo social

europeo

Con arreglo al Tratado de la C.E.E., el Fondo Social Europeo contribuye a asegurar el reempleo de los trabajadores que cambian de actividad, reembolsando a los Estados miembros hasta la mitad de sus gastos en formación profesional o reinstalación. A fines de 1971, los reintegros del

Fondo totalizaron más de 209 millones de dólares, afectando a cerca de 1.500.000 trabajadores.

El progreso tecnológico y los efectos de la mayor integración y competencia han acarreado considerables implicaciones de índole social, estimándose que un trabajador comunitario de cada diez va a cambiar de empleo en el transcurso de la próxima década, dos millones de agricultores van a abandonar la tierra antes de 1980, pasando a trabajar en la industria y varios centenares de miles de trabajadores van a abandonar las industrias tradicionales.

En 1970, los «Seis» decidieron ampliar el ámbito de aplicación del Fondo Social Europeo,

aumentar su presupuesto y dar mayor flexibilidad a sus normas, de manera que sea posible dar una nueva formación a los trabajadores afectados por la ejecución de las políticas comunitarias.

Con la aprobación del Consejo y tras consulta de los sindicatos obreros y de las organizaciones patronales, la Comisión puede decidir el modo y el momento de contribuir a la realización de los proyectos de la Comunidad. El Fondo puede acudir en ayuda de empresas tanto públicas como privadas y de los trabajadores, migrantes o no. La Comunidad dedica también su atención a la mejora de la formación profesional y a la coordinación de la misma en el ámbito de los «Seis».



Un ejemplo de readaptación profesional

LA UNION POLITICA

«Europa no se construirá de una vez ni con arreglo a un vasto plan único, sino que se edificará a través de una serie de realizaciones concretas que crearán, en primer lugar, una solidaridad de hecho... Así se echarán los primeros cimientos sólidos de la Federación Europea, que es indispensable para la conservación de la paz», dijo Robert Schuman, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, en su histórica declaración de 9 de mayo de 1950 que inició el proceso de integración.

La entrada en la fase final del Mercado Común no solamente viene a confirmar la naturaleza irreversible de la labor realizada por las Comunidades, sino que significa también la preparación de una Europa políticamente unida, capaz de asumir sus responsabilidades en el mundo de mañana y de realizar una contribución digna de sus tradiciones y de su misión.

Los estadistas que propusieron y negociaron las tres Comunidades las vieron como tres caminos paralelos. Desde entonces, varios son los esfuerzos que se han llevado a cabo para instaurar la Comunidad política europea.

La finalidad esencial y el objetivo primordial de la integración comunitaria es pues la Unión Política de la Europa democrática. En innumerables ocasiones, tanto en las instituciones comunitarias como por parte de muchas personalidades dirigentes de los países miembros se ha hecho incapié en ello. Las importantes conferencias en la cumbre de Bonn, en 1961, y La Haya en 1969, insistieron también en la necesidad de acelerar los trabajos para llegar a dicho fin, lo que llevó al Plan Davignon (del nombre del Director de Asuntos Políticos del Ministerio belga de Relaciones Exteriores) que tiene como objetivo una importante intensificación de la cooperación europea en materia de política exterior.

En 1970, los Ministros de Relaciones Exteriores de los «Seis» decidieron la celebración de dos consultas anuales en las cuales buscarían la armonización de sus políticas exteriores. Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca y Noruega reciben información

detallada de estas reuniones pudiendo exponer sus propios criterios al respecto. La Comisión y el Parlamento Europeo se hallan asimismo asociados a este procedimiento.

Ultimamente, los Ministros de Relaciones Exteriores se han puesto de acuerdo para que se celebre en octubre de 1972, en París, una reunión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Diez países para progresar en el camino de la más amplia cooperación política.

LA COMUNIDAD Y EL MUNDO

La Comunidad Europea ha ejercido, desde sus comienzos a principios de la década del 50, un profundo impacto en los asuntos tanto europeos como mundiales. Su significado para Europa puede juzgarse por el número de otros países que han solicitado la afiliación o la asociación, mientras que su influencia en el resto del mundo se pone en evidencia por el creciente número de países con los que ha firmado o está negociando acuerdos de distintas clases.

La Comunidad constituye la primera potencia comercial del mundo, con una participación de un 20 % en las exportaciones e importaciones mundiales, seguida por Estados Unidos de América con un 18,5 %, Gran Bretaña con un 8,5 % y Japón con un 8 %.

Para facilitar sus relaciones con la Comunidad, 91 países han acreditado embajadores ante la misma.

Existen diversos modos de relación con las Comunidades :

- La afiliación de pleno derecho, abierta a los Estados europeos de régimen democrático.
- La asociación de países europeos, considerada como una etapa hacia la afiliación de pleno derecho.
- La asociación de países de ultramar en vías de desarrollo (18 países africanos y malgache lo son mediante el Convenio de Yaundé y tres países del Este de África por el Acuerdo de Arusha).
- Acuerdos comerciales, preferentes o no.

La *afiliación* exige una decisión unánime del Consejo para negociarla, seguida de la aprobación y de la ratificación por parte de los países miembros.

La *asociación* exige la decisión unánime del Consejo, y en ciertos casos, la ratificación de los países miembros.

Los *acuerdos comerciales* pueden ser aprobados por voto mayoritario en el Consejo.

La Comunidad actúa como una unidad en la negociación con los países que solicitan la afiliación,

la asociación o la conclusión de acuerdos comerciales. La política de ayuda y de asistencia técnica sigue dependiendo parcialmente de los gobiernos nacionales.

Ampliación de la Comunidad

Apenas fundadas las Comunidades Europeas, casi todos los países de Europa occidental se fueron interesando por ellas de manera creciente. En 1961, Gran Bretaña, seguida de Dinamarca, Irlanda y Noruega, decidió solicitar la apertura de negociaciones con vistas a la adhesión. Suspendidas éstas en enero de 1963, un gobierno laborista repite en 1967 la gestión del gobierno conservador de 1961. No consigue la reanudación de las — por tan largo tiempo — interrumpidas negociaciones y hasta 1970 no se reactiva el proceso del acercamiento británico a la Europa comunitaria.

En efecto, apenas llegado Mr. Heath al gobierno, solicita de nuevo, de acuerdo con el Parlamento británico, la apertura o reanudación de negociaciones, aceptando los Tratados en su totalidad, así como todo el derecho derivado de los mismos y promulgado por la Comunidad desde la puesta en vigor de dichos Tratados. Lo mismo decidieron Dinamarca, Irlanda y Noruega.

Les conversaciones con Gran Bretaña — así como con los otros tres países candidatos — se llevan a buen tren, a partir del 30 de junio de 1970, sin que surjan graves dificultades, y así se llega a la histórica fecha del 22 de enero de 1972, en que

se firman en Bruselas los Tratados de adhesión de los cuatro citados países, que se convertirán en miembros de pleno derecho de las Comunidades (si todos los Parlamentos ratifican dichos Tratados) el día 1º de Enero de 1973.

Con ello la Comunidad contará con diez países, tendrá 260 millones de habitantes, será la segunda potencia industrial del mundo, y aumentarán extraordinariamente su peso y su influencia en la economía y en la política mundiales.

Relaciones especiales en Europa

Países mediterráneos

El Tratado de la C.E.E. obligó a la Comunidad a asumir las relaciones económicas especiales existentes entre algunos de sus Estados miembros y los países de la zona del Mediterráneo como, por ejemplo, las de Francia con Marruecos y Túnez. Para mantener relaciones comerciales equilibradas con otros países del Mediterráneo, los «Seis» han expresado su disposición para entablar negociaciones comerciales o de otra índole con todos los países de la zona. Los acuerdos comerciales llevan consigo, por lo general, mutuas reducciones arancelarias sobre productos agrícolas e industriales.

Se entiende que la *asociación de un país europeo* a la Comunidad, sólo puede concederse como situación preparatoria para que la economía del país en cuestión pueda ponerse al nivel de la economía de la Comunidad, con objeto de evitar

los perjuicios inherentes a una integración económica prematura entre economías dispares. La Comunidad puede conceder al efecto plazos y ventajas económicas o financieras para facilitar el ingreso del país asociado como miembro de pleno derecho.

Dos países europeos — Grecia (Acuerdo de Atenas de 1962) y Turquía (Acuerdo de Ankara de 1963) — han concluido con la Comunidad un *Acuerdo de Asociación* por el cual se comprometen a crear con ésta una unión aduanera y a coordinar sus políticas económicas. Se han tomado medidas para realizar la libre circulación de los capitales y de los trabajadores y los dos países asociados benefician de créditos y de préstamos a largo plazo, aunque el proceso evolutivo del Acuerdo con Grecia se encuentra bloqueado desde 1967, como consecuencia de los acontecimientos que condujeron a la instauración de un régimen militar en este país.

Marruecos y Túnez pasaron a convertirse en *asociados parciales* de la Comunidad en 1969. El acuerdo no dispone nada acerca de ayuda financiera o libre desplazamiento de la mano de obra en la fase inicial, sirviendo ante todo para situar las antiguas relaciones comerciales especiales de Marruecos y Túnez con Francia sobre una base comunitaria.

El *acuerdo de asociación* con Malta, de abril de 1971, tiene por objeto la unión aduanera al cabo de un período de diez años. Durante la primera fase quinquenal, la Comunidad está reduciendo en un 70 % sus derechos sobre la mayoría de los productos manufacturados malteses (Malta exporta pocos productos agrícolas a la Comunidad).

El *acuerdo comercial preferente* quinquenal con Israel entró en vigor en octubre de 1970, en sustitución del acuerdo de 1964. La Comunidad reduce sus aranceles hasta un 50 % en más del 85 % de las exportaciones industriales de Israel hacia los «Seis» y de un 40 % para los agrios.

El *acuerdo comercial preferente* con España entró en vigor en octubre de 1970. Durante la pri-

mera fase de seis años, la Comunidad reducirá progresivamente sus aranceles hasta el 70 % en la mayor parte de las importaciones de productos manufacturados españoles y en un 40 % para los agrrios.

El *acuerdo no preferente* de tres años con Yugoslavia entró en vigor el 10 de mayo de 1970, tratándose del primer acuerdo de la Comunidad con un gobierno de Europa Oriental. Los países comunistas « ortodoxos » de Europa Oriental han venido negándose hasta ahora a reconocer a la Comunidad o a negociar con ella como unidad económica, por más que se hayan concluido ciertos « acuerdos » en el ámbito agrícola.

La Comunidad ha iniciado asimismo negociaciones con varios países de la cuenca mediterránea : El Líbano (con el que existe un acuerdo de asistencia técnica) con Chipre y con la República Árabe de Egipto.

Países de la A.E.L.C.

Al avanzar las negociaciones para la adhesión de Gran Bretaña, Dinamarca, Irlanda y Noruega, varios países europeos mostraron su deseo de obtener acuerdos de diverso tipo con la Comunidad.

En la actualidad, se están negociando acuerdos con los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (o A.E.L.C. también llamada « grupo de Estocolmo »), que no han presentado su candidatura a miembros de la Comunidad. Estos países son : Austria, Finlandia, Islandia, Portugal, Suecia y Suiza. Trátase, sobre todo, de evitar a estos países los perjuicios que pueden irrogárseles como consecuencia del ingreso de tres miembros de dicha organización (Irlanda no pertenece a la A.E.L.C.) en la Comunidad, ya que el « grupo de Estocolmo » había suprimido los derechos de aduana para los productos industriales entre sus miembros, y ahora resultaría que tendrían que aplicar el arancel exterior de la Comunidad.

Otros países europeos (como España o Israel)

tratan de adaptar los acuerdos comerciales preferentes que habían concluido con la Comunidad a la nueva situación, para evitar les resulte perjudicial la ampliación de ésta.

Relaciones con Estados Unidos

Cada Administración de posguerra de Estados Unidos ha apoyado la unidad europea y ha considerado las instituciones comunitarias como el medio más adecuado para la consecución de dicha unidad.

Estados Unidos y la Comunidad tratan con frecuencia de los medios de mejorar sus relaciones comerciales aunque Estados Unidos no ve con buenos ojos algunos aspectos de la política agrícola de la Comunidad ni sus acuerdos comerciales preferentes con países de Africa y de la zona del Mediterráneo. La Comunidad ha criticado ciertas tendencias proteccionistas en EE.UU. y algunos de los efectos de la política monetaria internacional estadounidense.

El volumen total de inversiones directas norteamericanas en la Comunidad ha alcanzado la cifra de 10.000 millones de dólares, en términos de valor contable, mientras que las inversiones directas europeas en EE.UU. ascienden a 3.000 millones. En 1970, la Comunidad vendió mercancías en EE.UU. por importe de 6.516 millones de dólares y compró por valor de 8.908 millones, lo que equivale al triple de la cifra correspondiente a 1958. La característica de las relaciones comerciales entre la Comunidad y EE.UU. la constituye el déficit que excede ampliamente de los 1.000 millones de dólares anuales (en 1970 fue de casi 2.400 millones).

El comercio de Estados Unidos con la Comunidad ha experimentado un auge sensiblemente más rápido que el que mantiene con los demás países. La creciente prosperidad europea, ha abierto mercados cada vez más vastos a los exportadores estadounidenses. Pese a ciertas quejas de EE.UU. acerca de la índole protectora de la política agrícola común, las importaciones por la Comunidad de productos agrícolas norteamericanos han pasado de 885 millones de dólares en 1958 a 1.599 en 1969. Por otro lado, las importaciones por la Comunidad de productos norteamericanos sujetos a la política agrícola común pasaron de 391 millones de dólares en 1958 a 1.081 millones en 1969.

Los países en desarrollo : El convenio de Yaundé

El Tratado de Roma preveía el establecimiento de vínculos entre la Comunidad Europea y las colonias y otras dependencias en África y otros lugares, de Francia, Bélgica, Holanda e Italia. Esta asociación plasmó en un acuerdo quinquenal que abarcó de 1958 a 1962. Poco después de la entrada en vigor del Tratado de la C.E.E. muchos países africanos habían accedido a la independencia. La Comunidad propuso celebrar nuevas negociaciones sobre un plano de igualdad. Todos los países afectados aceptaron, excepto Guinea.

El resultado fue el primer Convenio de Yaundé de julio de 1963. En 1969, se firmó en Yaundé un segundo Convenio quinquenal, con validez del 1º de Enero de 1971 hasta el 31 de Enero de 1975.

La *Asociación* entre la Comunidad Europea y los Dieciocho Estados africanos y malgache (E.A.M.A.), dispone :

- la formación gradual de una zona de libre comercio entre la Comunidad y cada uno de los Dieciocho.
- un sistema de ayuda sumamente flexible.
- la creación de instituciones políticas en el seno de las cuales los Seis y los Dieciocho cooperen sobre una base de plena igualdad.

La estructura institucional del Convenio de Yaundé se basa en el principio de igualdad absoluta entre los 24 Estados signatarios. Ambas partes poseen iguales derechos en la inspección de su aplicación, poseyendo igual representación en las diversas instituciones, que son :

- El *Consejo de la Asociación*, compuesto por un ministro de cada uno de los Estados asociados, de cada uno de los países de la Comunidad y por los miembros de la Comisión Europea.
- El *Comité de la Asociación*, integrado por un representante de cada uno de los 24 países, encargado de la gestión diaria de los asuntos de la Asociación.
- La *Conferencia Parlamentaria*, la cual se reúne anualmente y consta de 108 miembros parlamentarios, africanos y europeos.
- El *Tribunal de Arbitraje*, encargado de zanjar los litigios que puedan surgir.

La mayor parte de los productos de los Estados asociados han entrado en la Comunidad exentos de aduanas desde el 1º de julio de 1968. Los productos agrícolas importados de los Dieciocho y sujetos a la política agrícola común se tratan caso por caso, pero gozan de preferencia con respecto a los pro-

cedentes de países ajenos al Convenio de Yaundé. Por su parte, los Estados asociados han reducido sus aranceles sobre las importaciones procedentes de la Comunidad y abolido sus restricciones de cuota. No obstante, los Estados asociados pueden aún imponer o mantener derechos de aduana sobre las mercancías procedentes de los « Seis » con el fin de proteger sus industrias nacientes. El Convenio incluye un protocolo en el que se estipula que el mismo no impide la participación de los asociados en un sistema de preferencias arancelarias generalizadas, tal como el propuesto en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (C.N.U.C.D.) (1), dejando también a los asociados en libertad de incorporarse a uniones aduaneras regionales o a zonas de libre comercio.

El fondo europeo de desarrollo

En 1958, la Comunidad creó un Fondo Europeo de Desarrollo (F.E.D.) de 581 millones de dólares destinado a proporcionar subsidios no reintegrables durante el período 1958-63 para el desarrollo social y económico de los países africanos y malgache. Tal ayuda venía a añadirse a la ayuda bilateral directa de los países de la Comunidad. Entre 1964 y 1969, la ayuda total prestada por el Fondo fue del orden de 800 millones de dólares.

De este total 620 millones se dieron en forma de subsidios; 110 millones en forma de préstamos (46 millones a tipos de interés especialmente bajos) y 70 millones fueron destinados a los territorios vinculados a los Estados miembros.

Tales fondos se utilizaron, no solamente en la prestación de servicios económicos básicos (carreteras, aducciones de agua, puertos, etc.) y en la cobertura de necesidades sociales (escuelas, hospi-

tales y servicios médicos), sino también en promover una cierta industrialización, ayudándoles a diversificar su producción agrícola y a aumentar su eficacia.

Con arreglo al segundo Convenio de Yaundé, los « Seis » aumentaron los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo hasta la cifra de 1.000 millones de dólares (82 millones para los territorios de ultramar de la Comunidad). De los 918 millones programados, 748 millones se concedieron en forma de subsidios, mientras que 80 millones se otorgaron en forma de préstamos en condiciones especiales y 90 millones como préstamos del Banco Europeo de Inversiones en condiciones normales, con una posible reducción de hasta un 2 % en el tipo de interés.

La ayuda de la Comunidad se ha concentrado en proyectos comprendidos en el marco de planes de desarrollo y de industrialización.

El convenio de Arusha

Otros países africanos han buscado el establecimiento de vínculos con la Comunidad. En 1966 Nigeria firmó un acuerdo de asociación en Lagos, que expiró sin haber sido ratificado. Tres países de África Oriental, Kenia, Uganda y Tanzania, firmaron un *Acuerdo de Asociación* con la Comunidad en Arusha, el 26 de julio de 1968 que expiró automáticamente con el primer Convenio de Yaundé y fue renovado el 24 de septiembre de 1969.

El acuerdo de Arusha instaura un sistema de preferencias comerciales mútuas sobre una amplia variedad de productos, habiendo incorporado las principales disposiciones del primer acuerdo y hallándose en vigor hasta el 31 de Enero de 1975.

(1) La Comunidad Europea ha sido el primer grupo de países que ha puesto en aplicación el sistema de preferencias generalizadas que funciona desde el 1º de Julio de 1971.

Relaciones con América Latina

Apenas creada la Comunidad Económica Europea (C.E.E.), los Estados miembros de la misma estimaron conveniente dirigir en marzo de 1958 un memorandum a los países latinoamericanos. En este documento se afirmaba especialmente que las relaciones entre ambas partes, tanto comerciales como financieras, debieran examinarse atentamente, « con el fin de llegar a una cooperación más estrecha, respetando los derechos de la partes interesadas y fundada sobre la base de ventajas recíprocas ».

Con este criterio se creó en mayo de 1963 un « grupo de contacto » entre los servicios de la Comisión y las Misiones de los países iberoamericanos, con el fin de examinar los problemas que se plantean en las relaciones entre ambas partes. Los trabajos de este grupo han conducido a fructíferos intercambios de opiniones, lo que ha permitido a los países latinoamericanos darse cuenta de la ventajas que pueden obtener de un gran mercado integrado.

En noviembre de 1968, el Gobierno italiano envió al Consejo de la Comunidad un memorandum sobre las relaciones entre ésta y América Latina. Insistía el documento en la necesidad y la urgencia para la C.E.E. de elaborar, para los países iberoamericanos, un programa metódico de política económica « fundado sobre ciertos principios generales susceptibles de una aplicación flexible y pragmática », teniendo en cuenta los deseos expresados por las Misiones latinoamericanas.

Dentro de este contexto, el 29 de julio de 1969, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de medidas concretas en favor de América Latina, en el ámbito de la política comercial y de la cooperación técnica y financiera.

LA « DECLARACION DE BUENOS AIRES »

El 29 de julio de 1970, los países latinoamericanos miembros de la Comisión especial de coordinación latino-americana (C.E.C.L.A.) publicaron al término de una reunión ministerial, un documento llamado « Declaración y Resolución de Buenos Aires », donde hacen constar su deseo de establecer con la Comunidad un sistema de cooperación permanente, precisando las cuestiones que deberían ser objeto del mismo. Los objetivos y la forma de realizarlos, deberían ser definidos en una reunión a nivel ministerial.

El 14 de diciembre de 1970, el Consejo de la Comunidad tomó nota con el mayor interés del documento de Buenos Aires, subrayando que el desarrollo de las relaciones tradicionales entre la Comunidad y América Latina sólo puede reportar ventajas a ambas partes. Con el fin de examinar atentamente la manera de llevar a la práctica estos comunes deseos, el Consejo se pronunció en favor de una pronta reunión de embajadores latinoamericanos y representantes de la Comisión de las Comunidades y de los Estados miembros.

LA DECLARACION COMUN DE BRUSELAS

Esta voluntad recíproca de mejorar las relaciones entre ambos grupos regionales, condujo a la adopción de la declaración común de 18 de junio de 1971 y a la creación de un mecanismo de diálogo que debe permitir al conjunto de países miembros de la C.E.C.L.A. y de las Comunidades Europeas :

- a) examinar las posibilidades de solución de los problemas que se plantean en las relaciones económicas y comerciales;
- b) buscar fórmulas no preferentes para aumentar y diversificar el comercio, sin perjuicio de las ventajas que la Comunidad concede en el marco de las preferencias generalizadas;

- c) examinar las cuestiones relacionadas con la defensa de sus intereses, sin perjuicio de sus políticas respectivas;
- d) disponer de un marco que facilite el desarrollo de las relaciones entre ambas partes. El diálogo deberá completar la relaciones a nivel bilateral entre países de ambos grupos que no tienen por qué modificarse;
- e) examinar juntos ciertas cuestiones tratadas en el ámbito internacional, teniendo en cuenta las responsabilidades de cada parte, a fin de aportar una contribución positiva a las organizaciones internacionales, sin interferirse en sus actividades.

Con objeto de poner en práctica el diálogo proyectado, ambas partes han convenido celebrar por lo menos una reunión anual a nivel de embajadores y convocar, si se estima necesario, reuniones de expertos para el examen de determinados problemas.

El 3 de diciembre de 1971 se celebró la primera de las reuniones previstas. La prosecución de estos contactos permite esperar un estrechamiento de las tradicionales relaciones entre los países implicados y una mejor comprensión de los problemas que se les plantean.

EVOLUCION DEL COMERCIO

Desde 1958 (cuando se fundó la C.E.E.) y 1970, las importaciones de la Comunidad procedentes de los países latinoamericanos aumentaron en un 118 %, es decir menos de lo que aumentaron las importaciones procedentes de países en vías de desarrollo (136 %), pero más de lo que aumentaron las importaciones procedentes de los países africanos asociados (104 %).

Simultáneamente, las importaciones comunitarias procedentes de países desarrollados aumentaron más rápidamente, lo que ha hecho que la parte de América Latina en las importaciones globales de la Comunidad disminuyera, pasando de 10,2 % en 1958, a 7,9 % en 1970, al igual que la del conjunto

de países en vías de desarrollo, que bajó de 42,2 %, a 35,3 %.

En el mismo periodo, las exportaciones de la Comunidad hacia América Latina progresaron en un 84 %, es decir a un ritmo muy inferior al que experimentaron las importaciones comunitarias procedentes de países latinoamericanos. (Las exportaciones hacia el conjunto de los países en vías de desarrollo fueron de 86 %).

MEDIDAS QUE HAN BENEFICIADO A LOS PAISES LATINOAMERICANOS

La Comunidad ha tomado un cierto número de medidas de carácter general, que beneficiaron particularmente a los países latinoamericanos.

1) Con motivo de la entrada en vigor del primer Convenio de Yaundé, la Comunidad adoptó una serie de reducciones y supresiones de derechos para productos tropicales, especialmente el café y el cacao. Al comenzar a aplicarse el segundo Convenio de Yaundé, se acordó una nueva rebaja para los mismos productos, cuyos derechos se fijaron en 7 % para el café y 4 % para el cacao, en lugar de 16 y 9 %, que son los que figuran en el arancel exterior común.

2) Los resultados de las conversaciones llamadas « Kennedy Round », dieron lugar a reducciones sobre toda una serie de productos que interesan a América Latina. Para algunos de ellos la Comunidad decidió el 23 de noviembre de 1970 la aceleración de la puesta en vigor de los resultados del « Kennedy Round ».

3) Desde hace largo tiempo la Comunidad venía propugnando la adopción de un régimen de preferencias en favor de los países en vías de desarrollo, a pesar de las reticencias de algunos países industrializados. Gracias a la acción de la Comunidad, principalmente, se adoptó el principio de las preferencias generalizadas en la II reunión de la C.N.U.C.D., en 1968. La Comunidad fue la primera en poner en práctica este sistema, el 1º de julio de

1971, que beneficia notablemente a los países latinoamericanos, debido al grado relativamente avanzado de desarrollo de los más importantes de la región. Hay que señalar, además, que el régimen de preferencias ha sido mejorado, precisamente teniendo en cuenta los intereses de los países latinoamericanos, mediante la inclusión de nuevos productos y el aumento del nivel de preferencia para otros ya incluidos anteriormente.

ARGENTINA Y URUGUAY

El 8 de Noviembre se firmó un acuerdo comercial con Argentina. Este acuerdo es de carácter no preferente; las dos partes se conceden en sus relaciones comerciales el trato de la nación más favorecida y tiene por objetivo fundamental perfeccionar, en un marco institucional, las relaciones comerciales y económicas entre las dos partes.

Ultimamente, en marzo 1972, el Consejo ha dado mandato a la Comisión Europea para negociar con Uruguay un acuerdo comercial no preferente que tenga en cuenta los intereses recíprocos de las dos partes.

Relaciones con Asia

La extremada diversidad de las economías asiáticas en desarrollo y la enorme escala de problemas con que las mismas se enfrentan constituyen un freno al establecimiento de relaciones especiales entre los países asiáticos y la Comunidad. Las principales concesiones hechas por los « Seis » consisten en la reducción del arancel común exterior, que coincide con la entrada en vigor de Yaundé I, las que acompañaron a Yaundé II y la

suspensión, en 1964, de los derechos de aduana sobre el té y las maderas tropicales y ciertas concesiones sobre las sedas, los productos de artesanía, el yute y algunos textiles.

En 1970, la Comunidad dio comienzo a las negociaciones sobre un acuerdo comercial con Japón, siendo la Comisión la que celebró las negociaciones sobre la base de un mandato recibido del Consejo.

Ayuda alimenticia

La Comunidad como tal no proporciona ayuda financiera más que en el marco de la asociación, pero los programas de ayuda bilateral de los « Seis » han desempeñado un papel primordial en la asistencia global al desarrollo. En 1969, la corriente total de recursos oficiales y privados de la Comunidad hacia los países en desarrollo y a las agencias de ayuda multilateral, con inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo, totalizó la cifra de 5.196,6 millones de dólares, mientras que la cifra correspondiente a los Estados Unidos fue de 4.645,4 millones y la correspondiente a Gran Bretaña de 1.068,5 millones. Los países de la Comunidad contaron por casi el 40 % de la ayuda occidental.

Por más que la ayuda alimenticia no aparezca incluida en el Tratado de la C.E.E., la Comunidad participa en el acuerdo de ayuda alimenticia negociado en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (G.A.T.T.) en mayo de 1967. La Comunidad convino en asumir el 23 % de la ayuda alimenticia propuesta para los países en desarrollo (Gran Bretaña asume un 5 % y los Estados Unidos un 42 %). En tres años, los

« Seis » han suministrado un total de 4,5 millones de toneladas métricas de cereales (o su equivalente en dinero). A los precios corrientes en el mercado mundial, el importe de tal ayuda es de unos 66 millones de dólares.

Preferencias generalizadas

La Comunidad desempeñó un papel importantísimo en la elaboración del plan de la C.N.U.C.D. de preferencias arancelarias generalizadas para los productos manufacturados y semiterminados de los países en desarrollo. Las ofertas de la Comunidad en el marco del C.N.U.C.D. son compatibles con sus diversos acuerdos preferentes de ámbito regional.

La Comunidad decidió poner en práctica, a partir del 1º de julio de 1971, para 91 países en desarrollo su plan de preferencias generalizadas, sin esperar a que otros países avanzados hicieran concesiones semejantes. Se espera que tales preferencias beneficien, en primer lugar, a las exportaciones latinoamericanas y asiáticas a la Comunidad, pudiendo extenderse, con posterioridad, a países distintos de los 91 ya favorecidos por el plan (1).

Arancel común

Medida esencial de la posición común comunitaria en materia de comercio internacional, fue el

mandato dado por los « Seis » a la Comisión para negociar reducciones arancelarias en el marco del G.A.T.T. En la más importante de dichas negociaciones, el « Kennedy Round » (1964-1967), los 49 países participantes (con los « Seis » participando como una unidad) convinieron en reducir los aranceles aplicables a la mayoría de los productos industriales en un 50 % como mínimo. En los productos no comprendidos en la norma de reducción del 50 %, las reducciones arancelarias no caían por debajo del 20 %. Se mantuvieron al mínimo las excepciones (en las que se aplicaron reducciones muy limitadas o no se aplicaron en absoluto). Como resultado del « Kennedy Round » el arancel común exterior de la Comunidad se redujo en un promedio del 35 al 40 %. A partir de 1º de enero de 1972, en que entraron en vigor las últimas reducciones arancelarias negociadas en el « Kennedy Round » el promedio de derechos aduaneros sobre bienes manufacturados de la Comunidad es muy inferior al de E.E.UU., Gran Bretaña y otros importantes países industrializados.

Promedio de Aranceles (Porcentajes)

	Antes del Kennedy Round	Después del Kennedy Round
C.E.E.	13,1	6,0
E.E.UU.	14,6	7,1
Japón	18,3	9,7
Gran Bretaña	16,3	7,6

Fuente : O.C.D.E. y G.A.T.T.

(1) Para más amplios detalles ver « Documentos de Comunidad Europea » nº 13.

La comunidad y el mundo - datos de 1970

	Comuni- dad	Gran Bretaña	Dina- marca	Irlanda	Noruega	Estados Unidos	Japón
Superficie (en miles de km²)	1 167,5	244,0	43,1	70,3	324,2	9 363,4	369,7
Población (en millones)	189,8	55,7	4,9	2,9	3,9	205,4	103,5
Renta nacional bruta (en miles de millones de Dls.)	485,1	121,4	15,6	3,9	11,4	991,1	196,1
Fuentes de la renta nacional bruta (%)							
● Agricultura, silvicultura y pesca	5,3*	3,1	7,9	17,8**	6,3	2,9*	8,7
● Industria (comprendida la construcción)	48,0*	44,4	40,1	35,2**	39,9	35,8*	41,2
● Servicios y administraciones públicas	46,7*	52,5	52,0	47,0**	53,7	61,3*	50,0
Producción bruta de energía (millones tec)	330,8	168,8	0,0	0,4	20,2	2 151,5	71,4
Consumo de energía (millones tec)	845,8	320,9	29,0	7,4	32,7	2 250,6	379,6
Producción de acero (millones de t.)	109,2	28,3	0,5	0,1	0,9	122,1	93,3
Importaciones (millones de Dls.)	45 621	21 723	4 385	1 569	3 697	39 963	18 881
Exportaciones (millones de Dls.)	45 198	19 351	3 290	1 035	2 455	43 226	19 318
Reserva en oro y en divisas (millones de Dls.)	26 376	2 561	439	653	661	11 700	3 720

* al precio del mercado ** 1969

Fuente : Estadísticas de base de la Comunidad Europea, 1971.

OBJETIVOS PARA EL FUTURO

La Comunidad ha completado con éxito su unión aduanera y ha puesto en práctica, salvo raras excepciones, las medidas previstas en el Tratado de la C.E.E. para el establecimiento del Mercado Común al terminar el periodo de transición, el 31 de diciembre de 1969.

Ahora tiene que consolidar su auge económico, asegurar la distribución equitativa de su creciente prosperidad y actuar en el sentido de la « unión más íntima de los pueblos de Europa », prevista en el Tratado de Roma.

El objetivo general consiste en establecer, una Comunidad susceptible de asegurar, en el interior de sus fronteras, un desarrollo vigoroso, el pleno empleo y la estabilidad; eliminar los desequilibrios entre sectores y regiones; y contribuir, como un ente único, a la cooperación económica y monetaria en el mundo.

Entre las tareas más urgentes con que la Comunidad se enfrenta, figuran :

- La ratificación de los Tratados de adhesión firmados por Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca y Noruega.
- La conclusión de acuerdos pertinentes con Islandia, Suecia, Finlandia, Suiza, Austria y Portugal.
- La realización gradual de las medidas que en diez años podrán conducir a la realización integral de la unión económica y monetaria.
- La prosecución de la reforma de la agricultura, de acuerdo con los imperativos socio-económicos de los agricultores europeos.
- La consecución de una mayor cohesión política, mediante el reforzamiento de las instituciones de la Comunidad ampliada y de los poderes del Parlamento Europeo.

Industria y tecnología

En el programa de la Comunidad figura una amplia gama de otras tareas a realizar. Hay que integrar la industria y conseguir una mayor distribución territorial de las inversiones. La Comunidad tiene que completar su programa encaminado a la abolición de los obstáculos técnicos a la libertad de comercio. Tiene que existir mayor libertad en la adjudicación de contratos públicos, sometidas hoy aún a severas restricciones por parte de las autoridades nacionales.

Es preciso insertar la política industrial en un conjunto de medidas de carácter regional y social que reduzcan los costes del desarrollo, distribuyan equitativamente el bienestar y protejan el medio ambiente natural.

La perspectiva de la unión económica y monetaria convierte en tarea urgente la armonización legislativa y la instauración de la completa libertad de establecimiento y de prestación de servicios. La Comisión concederá prioridad a la armonización tributaria, a la liberación de los movimientos de capitales que aún se ven restringidos, a la plena vigencia de las disposiciones relativas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios para los bancos y las instituciones financieras, echando los cimientos jurídicos de una política común sobre mercados de capital, adoptando una legislación europea sobre sociedades y aboliendo los obstáculos legales al comercio intracomunitario.

Habiendo convenido, en 1970, la reorganización de Euratom, la Comunidad tiene ahora que adoptar una política común en el ámbito de la investigación científica y técnica. Ello supone que :

- La Comunidad ha de extender su esfuerzo de investigación para abarcar las esferas no nucleares, con inclusión de problemas comunes y fundamentales, como la polución y el transporte público.
- La investigación científica y técnica de la Comunidad tiene que hallarse vinculada a la política industrial.
- La Comunidad tiene que disponer de instrumentos eficaces para preparar y gestionar una política común de investigación científica y técnica.

Parte importante de la labor en el ámbito de la investigación científica, abarcará un programa destinado a tratar los problemas del medio ambiente, con inclusión de la polución y del ruido. Las disposiciones del Tratado de la C.E.E. sobre armonización legislativa pueden servir, en ciertos casos, de base de adecuación de las medidas nacionales encaminadas a combatir la polución. Recientes acontecimientos internacionales han estimulado a la Comunidad a proseguir su labor sobre una posición comunitaria común acerca de la energía y, en particular, sobre la seguridad de los suministros de energía.

Política regional y social

La Comunidad está procediendo a la elaboración de los principios rectores de una política regional común y va a buscar el modo de vincular más estrechamente otras políticas comunes a las consideraciones regionales. La modernización de la agricultura y las actividades del Fondo Social reformado deberán basarse, en particular, en consideraciones regionales.

Pronto se utilizará el Fondo Social Europeo reformado para adelantarse a las repercusiones sociales previstas de la políticas en los otros sectores. La política social se inscribirá en el marco general de la política comunitaria. El Fondo Social y el Comité Permanente del Empleo contribuirán a la puesta en práctica de una política de mano de obra más efectiva. Se llevarán a cabo esfuerzos para concertar las políticas de seguridad social y elaborar un presupuesto social anual de la Comunidad.

La comunidad y el mundo

La ampliación de la Comunidad Europea da una nueva dimensión a su papel en el mundo, del mismo modo que su desarrollo interno contribuye a incrementar las responsabilidades mundiales de la misma. La red de relaciones entre la Comunidad ampliada y el resto del mundo va a ir adquiriendo cada vez más importancia.

Se necesita una auténtica estrategia global en la aplicación de la política comercial común. La gravitación de la Comunidad en el comercio mundial obligará a la adopción de decisiones políticas ponderadas y de largo alcance, lo que significa que la Comunidad debe hallarse representada en las organizaciones económicas internacionales, participar en los trabajos de las mismas y en la elaboración de acuerdos económicos internacionales.

La entrada en vigor del sistema de preferencias arancelarias generalizadas para los productos industriales exportados por los países en desarrollo constituye una contribución de primer orden a la

política de ayuda al desarrollo. Por otro lado, la Comisión ha presentado al Consejo un memorando destinado a que la Comunidad determine y adopte una política comunitaria de cooperación al desarrollo.

En la zona del Mediterráneo, la Comunidad va a buscar el modo de contribuir de forma substancial a la estabilidad y al desarrollo de la misma.

Con respecto a Europa Oriental, la Comunidad Europea aplicará una política comercial común en 1973. Mientras tanto, la Comisión estima que la Comunidad debe ir aumentando paulatinamente su cooperación comercial, económica y técnica con los países de Europa Oriental.

Una Comunidad ampliada, mirando hacia el porvenir, con 260 millones de habitantes puede, dado que constituye la segunda potencia económica mundial :

- unir políticamente a las principales democracias europeas,
- realizar una contribución mayor a su propia seguridad,
- contribuir a la distensión entre el Este y el Oeste,
- ayudar eficazmente al incremento equilibrado del comercio mundial,
- brindar una ayuda cada vez mayor a los países en desarrollo,
- ejercer una influencia pacífica en los asuntos mundiales.

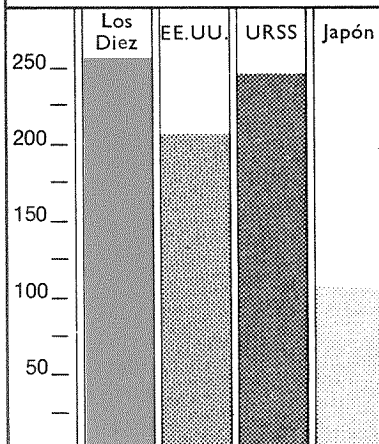
Para llevar a feliz término el conjunto de acciones indicadas es necesario dar pruebas de una voluntad política en el nivel más alto. En este sentido se ha previsto para octubre 1972, en París, una reunión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Diez países que integrarán la Comunidad ampliada, lo que deja suponer que, sin duda alguna, se dará próximamente una nueva y más importante impulsión a la acción general de la Comunidad Europea que debe culminar en la integración total, económica, social y política de los países democráticos de Europa.

la comunidad a diez

La ampliación de la Comunidad Europea, con la inclusión de Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca y Noruega, representará un incremento sensible tanto en lo que se refiere a la población como a la importancia económica y política de la Comunidad. En esta página puede compararse la importancia respectiva (a base de las cifras de 1970) de los grandes grupos económicos del mundo : Comunidad a Diez, Estados Unidos, Unión Soviética y Japón.

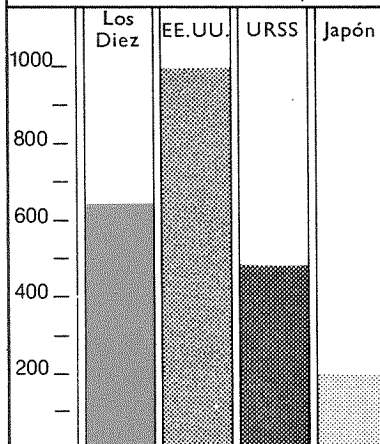
población

en millones



renta nacional bruta

miles de millones de \$

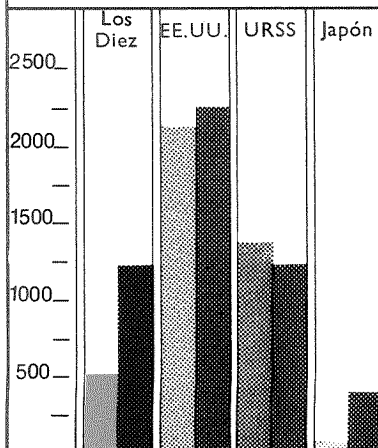


energía

producción

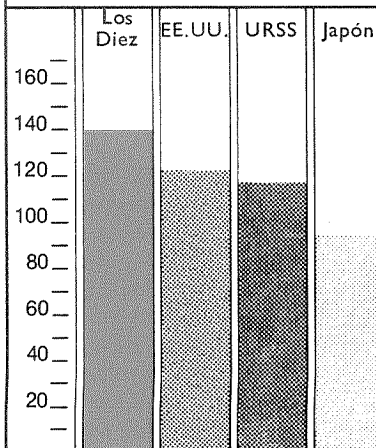
consumo

millones de tec.



producción de acero

millones t.m.

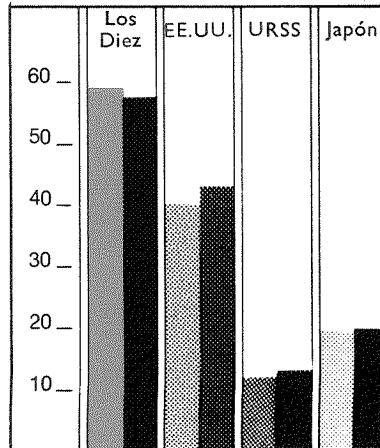


comercio exterior

importación

exportación

miles de millones de \$

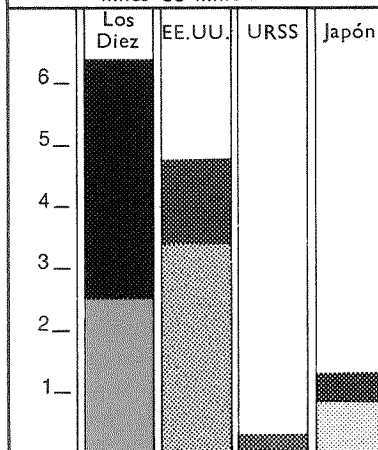


ayuda al desarrollo

ayuda oficial

privado

miles de millones de \$

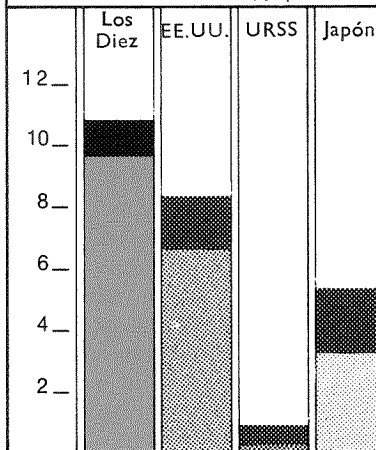


producción de autovehículos

automóviles

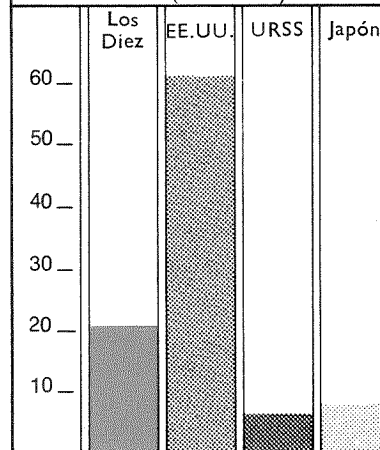
utilitarios

millones de \$



ordenadores en servicio

miles (estimación)



BREVE CRONOLOGIA EUROPEA

1945

8 de mayo, fin de la guerra en Europa.

1946

19 de septiembre, Churchill pronuncia un discurso en la Universidad de Zurich en el que hace un llamamiento en favor de la reconciliación franco-alemana y de la creación de « una especie de Estados Unidos de Europa ».

1947

5 de junio, discurso del Secretario de Estado norteamericano, general Marshall, en el que ofrece una importante ayuda económica para la reconstrucción de Europa.

1948

16 de abril, firma en París del Tratado que crea la Organización Europea de Cooperación Económica (O.E.C.E., convertida por el Tratado de 14 de diciembre de 1960 en la actual Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, con sede en París), cuya misión es la de administrar los fondos del « plan Marshall ».

7-10 de mayo, reunión en La Haya del « Congreso de Europa » y fundación del « Movimiento Europeo ».

1949

5 de mayo, se firma en Londres el Tratado que crea el Consejo de Europa, con sede en Estrasburgo.

1950

9 de mayo, Declaración de Robert Schuman, Ministro francés de Relaciones Exteriores, proponiendo la puesta en común, bajo una Alta autoridad independiente, de las industrias del carbón y del acero de Alemania y Francia e invitando a los otros

países europeos a adherirse a la nueva Comunidad Europea.

4 de noviembre, se firma en Roma el Convenio Europeo de los Derechos del Hombre, preparado por el Consejo de Europa.

1951

18 de abril, se firma en París el Tratado que crea la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (C.E.C.A.), con la participación de Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos.

1952

25 de julio, entra en vigor el Tratado de París y comienza a funcionar la primera Comunidad Europea, la C.E.C.A., que establece su sede con carácter provisional en Luxemburgo.

1955

1-3 de junio, conferencia de los « Seis » en Messina. Se acuerda dar un nuevo impulso a la integración comunitaria, haciéndola extensiva en lo sucesivo, paulatinamente, a toda la economía de los « Seis ».

1957

25 de marzo, solemne firma en Roma de los Tratados que crean la Comunidad Económica Europea (C.E.E., o Mercado Común) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (C.E.E.A., o Euratom). Participan en las dos nuevas Comunidades los mismos países que fundaron la C.E.C.A.

1958

1º de enero, entran en vigor los Tratados de Roma. Las dos nuevas Comunidades establecen su sede, provisionalmente, en Bruselas.

1959

1º de enero, comienzan a aplicarse las disposiciones de carácter económico del Tratado C.E.E.

1960

4 de enero, firma en Estocolmo del Convenio que instituye la Asociación Europea de Libre Comercio (A.E.L.C.) que entra en vigor el 3 de mayo del mismo año. Tiene su sede en Ginebra.

1961

9 de julio, firma del Tratado de Asociación de Grecia a la C.E.E.

18 de julio, los « Seis » publican en Bonn una declaración sobre la unión política.

9 de agosto, Gran Bretaña solicita la apertura de negociaciones con vistas a su ingreso en la C.E.E.

1962

9 de febrero, el Gobierno español solicita la asociación a la C.E.E., con vistas a una ulterior integración.

1963

29 de enero, se suspenden las negociaciones con Gran Bretaña.

20 de julio, firma del primer Convenio de Yaundé, por el que se asocian a la C.E.E. 18 Estados africanos, antiguas colonias de algunos de los países miembros de la Comunidad.

12 de septiembre, firma del Tratado de Asociación de Turquía a la C.E.E.

1965

8 de abril, firma en Bruselas del Tratado de fusión de algunas instituciones comunitarias.

1967

10 de julio, entra en vigor el Tratado de Bruselas. Las tres Comunidades — que ya tenían un solo Parlamento y un solo Tribunal de Justicia — ten-

drán un solo Consejo de Ministros y una sola Comisión, así como una administración única.

1968

10 de julio, se realiza la unión aduanera de los « Seis », año y medio antes de lo previsto por el Tratado.

1969

1-2 de diciembre, conferencia en La Haya de los Jefes de Estado y de Gobierno de los « Seis ». Se acuerda dar nuevo impulso a la unión política y proceder a la progresiva instauración de la unión económica y monetaria de los países miembros.

1970

29 de junio, se firma en Luxemburgo un Acuerdo comercial preferente entre España y la C.E.E. y otro entre Israel y la C.E.E.

30 de junio, comienzan en Luxemburgo las negociaciones con Gran Bretaña, Dinamarca, Noruega e Irlanda con vistas al ingreso de estos países en las tres Comunidades.

1971

9 de febrero, el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas toma importantes decisiones para llegar en el plazo de diez años a la realización de la unión económica y monetaria.

10 de julio, la Comunidad concede preferencias arancelarias generalizadas para productos manufacturados y semi-manufacturados a 91 países en vías de desarrollo.

1972

22 de enero, se firman en Bruselas los Tratados de ingreso en las tres Comunidades de Gran Bretaña, Dinamarca, Irlanda y Noruega.

Para toda información complementaria :

EN AMÉRICA LATINA :

**Delegación de la Comisión
de las Comunidades Europeas**

Torres de Tajamar, Torre A. Apt 404 -
Casilla postal 10093
SANTIAGO DE CHILE

Oficina de Montevideo

Bartolomé Mitre, 1337 - Casilla Correo 641
MONTEVIDEO (R.O. del Uruguay)

EN EUROPA :



Boletín mensual de la Dirección General
de Prensa e Información de la Comisión
de las Comunidades Europeas.

Director : J. GERARD-LIBOIS

Redactor-Jefe : J. SANS-ARRUFAT

rue de la Loi 200
1040 BRUXELLES

SUPLEMENTO AL NUMERO 80



MARZO DE 1972